

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,

EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día trece de septiembre de dos mil veintidós, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia de D^a Felisa Cañete Marzo, Vicepresidenta 2^a de la Corporación, por ausencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz y de la Sra. Vicepresidenta 1^a, D^a M^a Dolores Amo Camino, y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D. Esteban Morales Sánchez (asiste de manera telemática), D. Juan Díaz Caballero, D. Rafael Llamas Salas (asiste telemáticamente), D. Víctor Montoro Caba, D^a Alba M^a Doblás Miranda, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán y D. Manuel Olmo Prieto. Asimismo concurre a la sesión D^a Adelaida Ramos Gallego, Interventora Accidental de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2022.- Dada cuenta cuenta del borrador el acta epigrafiada la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2. DANDO CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.- La Junta de Gobierno queda enterada de los siguientes Decretos:

2.1.- Decreto nº 2022/8242, de 29 de septiembre, por el que se avoca la competencia para adjudicar el contrato de las obras de "Renovación de instalaciones de alumbrado exterior mediante cambio a tecnología Led en casco urbano, Fase II, en Pozoblanco", y por el que se adjudica dicho contrato (GEX 2021/42635).

2.2.- Decreto nº 2022/9348, de 2 de septiembre, por el que se avoca la competencia para declarar desierto el expediente de contratación de las obras de "Terminación caseta municipal en el entorno de Adamuz", y por el que se aprueba nuevo expediente de contratación (GEX 2022/25742).

2.3.- Decreto nº 2022/9437, de 7 de septiembre, por el que se avoca la competencia para para declarar la nulidad de pleno derecho de la parte de la

certificación extraordinaria final de la obra "Construcción de caseta municipal en recinto ferial" en Villafranca de Córdoba, y por el que se declara dicha nulidad (GEX 2022/33974).

2.4.- Decreto nº 2022/8455, de 5 de agosto, por el que se avoca la competencia para aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones de colaboración cultural con los municipios y ELAS que desarrollen proyectos, programas y actividades de cultura (GEX 2022/2501).

3.- APROBACIÓN DEL GASTO Y PRÓRROGA 2ª Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE UNA CONSULTORÍA EXTERNA QUE SE ENCARGUE DE DESARROLLAR EL PROGRAMA "E-SCUELA DE EMPRESAS" DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2021/41443).- Conocido el expediente tramitado en el Servicio de Contratación que contiene, entre otros documentos, informe propuesta del Jefe del Servicio de Contratación conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 20 del pasado mes de julio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto (SARA) y varios criterios de adjudicación (adjudicado mediante Decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2021), se formalizó el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, LOPD; en el precio de 65.133'00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 13.677'93 €, por lo que el importe total asciende a 78.810'93 €, IVA incluido, para el período de vigencia del contrato de cinco meses del año 2021.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 5 meses para el 2021, contados a partir de su formalización, se prevén dos posibles prórrogas para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de cinco meses para el año 2021, a partir de la firma, y podrá prorrogarse para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga del contrato, por el tiempo necesario para la continuidad del proyecto, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Departamento de Empleo, se muestra conforme en prorrogar el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, para la continuidad del mismo por un año más, es decir, 5 meses para la anualidad 2023.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone para el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, no superará para el año de vigencia de la 2ª prórroga y última, la cantidad de 65.133,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 13.677,93 €, por lo que, el importe total asciende a la cantidad de 78.810,93 €, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 292.2419.22709, en la operación contable RC con nº de registro 2022/041115 para el ejercicio 2023. Este expediente debe pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la

contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-escuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, formalizado el 27 de agosto de 2021, con la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, **LOPD**, para ejecutar durante cinco meses durante la anualidad 2023.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2023, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 65.133,00 €, con un I.V.A. del 21% lo que supone 13.677,93 €, por lo que, el importe total asciende a la cantidad de 78.810,93 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 292.2419.22709.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Empleo, a los efectos oportunos.

4.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA EN DOÑA MENCÍA". (GEX 2022/11336).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta del Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y del Jefe de dicho Servicio, fechado el pasado día 7, que presenta lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el 10 de mayo de 2022, acordó la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras, incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable. El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de trescientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos euros (369.542,00€), con un valor estimado de trescientos cinco mil cuatrocientos seis euros, con sesenta y un céntimos (305.406,61€) y un IVA del 21%, por importe de sesenta y cuatro mil ciento treinta y cinco, con treinta y nueve céntimos (64.135,39€). El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 97 de 23 de mayo de 2022) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna. Se autorizó el gasto con cargo al Presupuesto de 2022 por importe de 147.816,80 € en la aplicación presupuestaria "310 9331 65001 PPOS 2020-2023 Anualidad 2022 Edifi. Municipales", y con cargo a 2023 por importe de 221.725,20€ en la aplicación presupuestaria 310 9331 65001 PLAN PROVINCIAL OBRAS Y SERVICIOS" (o la que

se determine en su día), acordando así mismo el oportuno compromiso de consignación para dicho Presupuesto. El contrato se financiará *íntegramente por Diputación Provincial de Córdoba*.

SEGUNDO.- *El proyecto de obras ha sido redactado por la Arquitecta D^a LOPD. La dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud en fase de ejecución corresponderá a la Arquitecta del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D^a LOPD.*

TERCERO.- El anuncio de licitación y los Pliegos fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 20 de mayo de 2022, otorgando un plazo de presentación de oferta de 26 días naturales contados a partir del siguiente a su publicación, esto es, hasta el 15 de junio de 2022. En dicho plazo, se presentó 1 oferta electrónica.

CUARTO.- La mesa de contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2022, acordó admitir al único empresario licitador al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a las declaraciones responsables que se contenían en el sobre A.

A continuación, se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación relativa a los criterios basados en juicio de valor (sobre B) de la empresa licitadora y admitida. Posteriormente se remite la documentación aportada por el licitador a los técnicos para su correspondiente evaluación.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 1 de julio de 2022, se dió cuenta del informe técnico del Jefe de la Unidad Territorial Guadajoz y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 29 de junio de 2022

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de la única empresa licitadora admitida, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

I.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación.

II.- Proceder directamente la mesa de contratación a la ponderación de la oferta económica de la empresa, a los efectos de determinar la existencia de posibles temeridades en la proposición presentada.

De conformidad con lo establecido en el anexo n.º 3.2 del PCAP se observa que la empresa no ha incurrido en valor anormalmente bajo.

En este punto se somete a la consideración de la mesa por parte del Secretario, a la vista de que no existe ninguna proposición que pueda ser considerada como de carácter anormalmente bajo, la inclusión en el orden del día de la mesa de los actos de Valoración de Criterios evaluables automáticamente y formular la propuesta de adjudicación. Se acordó asimismo proponer al órgano de contratación competente:

1º) Clasificar la proposición que ha presentado el licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2º) Requerir a la empresa INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L. como licitador que han presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el

mismo en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO.- Mediante Decreto del Presidente , de fecha 8 de julio de 2022 de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de 1 de julio de 2022, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. Asimismo, se resolvió requerir a la empresa INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L., como licitador que había presentado la mejor oferta y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

SÉPTIMO.- Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 12 de julio de 2022, para que dentro del plazo de 10 días hábiles , presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

OCTAVO.- La empresa aportó la documentación requerida, verificándose tras el análisis de la misma, que contaba con los requisitos que acreditaban su solvencia económico-financiera y técnico profesional. La empresa asimismo constituyó garantía definitiva por importe de **15.270,33 €**, (correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido) mediante certificado de seguro de caución N.º 2022/41989 de 12/07/2022 expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 13 de julio de 2022 y número de operación 32022002393

NOVENO.- De la documentación presentada por **INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L.** se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra, del programa de trabajo. Dicho informe favorable fue emitido por la Arquitecta Director de las obras con fecha 31 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros."

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del

que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de “REHABILITACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MOLINO DEL CONJUNTO VERGARA DE DOÑA MENCÍA (CÓRDOBA)” 673/22 , cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación de ordinaria, a la empresa INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS S.L. con CIF B14953426 en la cantidad TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (305.406,61), IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (64.135,39 euros), por lo que el importe total asciende a TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (368.542) euros.

Asimismo la empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN DOCE MESES (12 MESES) con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de VEINTICUATRO MESES (24 meses)

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la proposición de dicha empresa la que presenta la mejor relación calidad-precio, habiendo obtenido 27 puntos, que es la mejor puntuación en la ponderación realizada según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y estar situado en el primer lugar de la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, según la valoración que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación.

	LICITADOR	Memoria	PT	OFERTA Económica	% BAJA	PUNT ECA	Oferta aumento plazo garantía obra (meses)	PUNTUACIÓN AUMENTO GARANTÍA	PUNT TOTAL
1	INGEDECA PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	17	5	305.406,61	0,00 %	0,00	12	5	27,00

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 25 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):_

a) Memoria descriptiva sobre la organización general de la obra (Hasta 20 puntos).- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto a la metodología indicada para la ejecución de los diferentes trabajos que forman la obra, su coherencia con el proceso constructivo, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos para asegurar en última instancia una eficiencia y calidad óptimas en el proceso de ejecución:

Puntuación otorgada a *INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L* 17 puntos.

Motivación:

MEMORIA DESCRIPTIVA SOBRE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA	Puntuación máxima: 20 P (sin decimales)	Puntos otorgados 17
a.1.) Metodología del Proceso de Ejecución Obra y conocimiento de aspectos relacionados con la misma (terreno, afecciones y medidas, condicionantes externos): <i>Idónea : define de manera exhaustiva los procesos de ejecución, si bien no contempla nada con respecto a las operaciones de limpieza y colocación de los elementos y maquinaria del molino.</i>	Entre 15-12	13
a.2.) Medidas de incidencia en el tráfico y las personas del entorno: <i>Adecuadas: Es una zona peatonal con tráfico restringido</i>	2	2
a.3.) Idoneidad de accesos, de zona de acopios y de vertidos. Idoneidad de la implantación de equipos y de los suministros provisionales de obra. <i>Apropiadas: Utiliza la Plaza de España como zona de descarga en horario que no interfiere con Mercado de Abastos.</i>	2	2

b) Programa de Trabajo (Hasta 5 puntos).- Se valora el programa de trabajo para desarrollar el contrato de la obra, en coherencia con lo expuesto en el punto a) anterior.

Puntuación otorgada a INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.: 5 puntos.

Motivación:

PROGRAMA DE TRABAJO (máximo 5 puntos)	Puntuación otorgada 5
b.1.) Planificación prevista en forma de Diagrama de Gantt o similar - Aporta diagrama de Gantt. Completo y detallado	
b.2.) Actividades críticas. Condicionantes externos. Medidas a adoptar. - Aporta condicionantes críticos (lluvia) y las medidas a adoptar (cubierta en Octubre)	
b.3.) Plazos parciales y valoración mensual y acumulada. - Se aporta valoración mensual y plazos parciales.	
VALORACIÓN SEGÚN APARTADO b3 del ANEXO 3 DEL PCAP: <i>Programa completo y detallado (5-5 p).....</i>	5

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica : De 0 a 70 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a *INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.*: 0 puntos.

Compromiso de ampliación del plazo de garantía: De 0 a 5 puntos, según baremación del PCAP

Puntuación otorgada a *INGEDECA PROYECTOS OBRAS Y SERVICIOS, S.L.* : 5 puntos.

SEGUNDO.- La financiación de la obra es 100% Diputación.

TERCERO.- Notificar esta adjudicación a los licitadores y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución a los Servicios de Planificación, Arquitectura y Urbanismo y Hacienda. La empresa deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

5.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPARACIÓN PARCIAL DE LA C0-4102 DE A-306 EN BUJALANCE A PEDRO ABAD POR MORENTE" (GEX 2021/44444).- Conocido el expediente de su razón, que contiene entre otros documentos informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 6 del mes de septiembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba mediante Acuerdo de 12 de abril de 2022, resolvió la aprobación provisional del proyecto de obras, la aprobación del expediente de contratación de las obras, incluidas en el "Plan contra el despoblamiento y mejora de de las comunicaciones viarias de titularidad provincial, ejercicio 2021", mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, tramitación anticipada del gasto al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable, quedando determinado el presupuesto de licitación en la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (374,999,84 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE EUROS, CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (309,917,22€) y un IVA del 21%, por importe de SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (65.082,62 €).

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP (número 85, de 5 de mayo de 2022), como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna.

Asimismo mediante Decreto, anteriormente referenciado, se autorizó el gasto por importe de 374.999,84 € (IVA del 21% incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 360.4531.61101 "Programa contra el Despoblamiento Mejora de las Comunicaciones Viarias", del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2022. . En expediente consta documento de autorización del gasto el cual fue fiscalizado por la Intervención de Fondos de esta Diputación.

SEGUNDO.- Mediante Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de 16 de noviembre de 2021, se designó al equipo técnico redactor del proyecto, y de dirección en obra, estando compuesto el mismo **LOPD** (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) y **LOPD** (Ingeniero Técnico de Obras Públicas), ambos pertenecientes al Servicio de Carreteras de la Diputación Provincial. El redactor del EBSS y coordinador en materia de Seguridad y Salud en ejecución de obra, es el técnico adscrito a dicha obra por CEMOSA S.A., (empresa que tiene contratado el servicio de control de asistencia técnica en materia de Seguridad y Salud en las obras de los Servicios de Carreteras de la Diputación 2020-2022).

TERCERO.- El anuncio de licitación, junto con el proyecto y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento de licitación fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 27 de abril de 2022, dando apertura a un plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente para la presentación de ofertas electrónicas a través de dicha Plataforma, plazo que finalizó el día 24 de mayo de 2022.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 2 de junio de 2022, acordó admitir a 6 licitadores al haber presentado correctamente y en plazo la documentación mínima exigida en el PCAP, tanto en lo referido al número de sobres, como a las declaraciones responsables que se contenían en el sobre A.

Acto seguido, en la misma sesión, la mesa descifró y abrió en acto público, el sobre que contenía la documentación relativa a la valoración de los criterios sujetos a un juicio de valor, dando cuenta de la documentación aportada, según consta en acta publicada en la PLACSP al efecto, y acordando su remisión al Servicio de Carreteras para su valoración conforme al anexo nº 3 del PCAP.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación celebrada el 1 de julio de 2022, se dio cuenta de la valoración otorgada a los criterios no evaluables de forma automática establecidos en el Anexo nº 3.1 del PCAP, según valoración que efectuó el Jefe del Servicio de Carreteras, con fecha 23 de junio de 2022, acordándose admitir a los tres licitadores al haber obtenido una puntuación mínima de 20 puntos en la valoración de los criterios sometidos a juicio de valor. El meritado informe se publicó en la PLACSP en ese mismo momento, dando así cumplimiento al artículo 63 LCSP.

A continuación se procedió a la apertura, en acto público, de la documentación contenida en el Sobre C "Oferta económica" de las empresas licitadoras y admitidas, tras lo cual la Mesa de Contratación acordó:

1.- Proceder a la comprobación de los importes de las ofertas presentadas, a reserva de las rectificaciones a que pudieran dar lugar, respecto al presupuesto base de licitación y de mejoras presentadas, acordando admitir a las ofertas anteriores, al contener toda la información necesaria y ser conforme a PCAP, sin errores ni enmiendas ni tachaduras que impidan conocer a la mesa de contratación la oferta de los licitadores.

Una vez realizada la comprobación posterior de los importes de las ofertas y los correspondientes desgloses la mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión del licitador **LOPD**, por haber presentado una oferta superior al presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP.

2.- Proceder a la ponderación de las ofertas económicas de cada una de las empresas. Si hubiese posibles temeridades en las proposiciones presentadas, se procederá a solicitar a las empresas que justifiquen sus ofertas económicas. Finalizado el plazo que se les conceda, la Mesa se volverá a reunir para que se le dé

cuenta del informe técnico y proponer en su caso, al órgano de contratación la clasificación y el requerimiento al licitador que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio.

La documentación aportada por los licitadores es remitida a los técnicos para su correspondiente evaluación.

SEXTO.- Con fecha 7 de julio de 2022, se concede a la empresa **LOPD** un plazo de 5 días hábiles para justificar su viabilidad, de acuerdo con la cláusula 22 y Anexo nº 3 del PCAP, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, apartados 3.y 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Publico (en adelante LCSP), al haberse identificado como posibles ofertas anormales o desproporcionadas. A la finalización del plazo esta empresa no aportó documentación justificativa de su oferta, por lo cual la Mesa de Contratación, es sesión celebrada el día 21 de julio de 2022, acuerda proponer al órgano de contratación el rechazo de su oferta a considerarla definitivamente incurso en valores anormalmente bajos.

SÉPTIMO- En la Mesa de Contratación celebrada el 21 de julio de 2022 se tomó conocimiento del informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director de las obras, de fecha 18 de julio de 2022, sobre la valoración final de las proposiciones admitidas, con arreglo al Anexo n.º 3 del PCAP, tras lo cual la mesa de contratación aceptó la propuesta contenida en dicho informe y acordó proponer al órgano de contratación competente:

1º) Rechazar la oferta de **LOPD**, al considerarla definitivamente incurso en valor anormalmente bajo, por no haber aportado justificación de su oferta.

2º) Clasificar por orden decreciente las proposiciones que han presentado los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º) Requerir a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., **LOPD** como licitador que ha presentado la proposición con mejor relación calidad-precio, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación a que se refieren los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP. Dicho requerimiento se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

OCTAVO.- Mediante Decreto del Presidente de fecha 22 de julio de 2022, de conformidad con el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director de las obras y con la propuesta de la mesa de contratación, se resolvió la clasificación de las proposiciones admitidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP. En su virtud, se resolvió requerir a la empresa **Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., LOPD** como licitador que presentó la oferta con mejor relación calidad-precio y estar situado por tanto en primer lugar en el orden de clasificación, para que presentara la documentación a que hace referencia en los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP.

Habiendo realizado propuesta de adjudicación en su favor a través de la PLACSP, se consulta el ROLECSP y el resto de sistemas de información de terceros, mediante mecanismos de interconexión (AEAT, TGSS, etc.), siendo requerido con fecha 26 de julio de 2022, para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentara la documentación a que hace referencia los artículos 140.1 y 150.2 de la LCSP y la cláusula 25.2 del PCAP, que no había podido ser obtenida por aquellos medios.

NOVENO.- La empresa aportó documentación con fecha 2 de agosto de 2022, y constituyó garantía definitiva por importe de 15.495,86 euros, correspondiente al 5%

del importe de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 14 del PCAP, mediante seguro de caución **LOPD**, expidiéndose carta de pago por la Tesorería de esta Diputación Provincial de fecha 2 de agosto de 2022 y número de operación **32022002637**.

DÉCIMO.- De la documentación presentada por Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. se dio traslado a la dirección de obra, al objeto de que emitiera informe sobre los medios profesionales y materiales adscritos a las obras, designación del jefe de obra y del programa de trabajo, y al coordinador de seguridad y salud para que informara sobre el plan de seguridad y salud. El informe favorable sobre medios y programa de trabajo fue emitido por el Ingeniero Director de las obras, con fecha 29 de agosto de 2022, y el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud fue emitido con fecha 12 de agosto de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 25 del PCAP que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho referencia con anterioridad. La misma cláusula añade que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante y en la plataforma de contratación de sector público, en el plazo de 15 días.

SEGUNDO.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención de Fondos en virtud de la fiscalización previa limitada efectuada, constando documento contable de disposición del gasto a favor del empresario por el crédito comprometido.

TERCERO.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto nº 2019/00003870 de 9 de julio de 2019, por el que, entre otras facultades, se delega la contratación de obras, cuando su valor estimado exceda de 300.000,00 euros."

A la vista de todo lo expuesto, una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir y rechazar la oferta del licitador **LOPD**, por haber presentado una oferta superior al presupuesto base de licitación IVA excluido, de conformidad con el artículo 84 del RGLCSP.

SEGUNDO.- Excluir y rechazar la oferta del licitador **LOPD**, por ser considerada definitivamente con valores anormalmente bajos tras evacuar el trámite a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, al no aportar justificación de su oferta.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de obras de "Reparación parcial de la CO-4102, de A-306 en Bujalance a Pedro Abad por Morente (Córdoba)" Exp. 3008/2021, cuya tramitación se ha realizado mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A., **LOPD**, en la cantidad de trescientos nueve mil novecientos diecisiete euros, con veintidós céntimos de euro (309.917,21 €, IVA del 21% excluido). A dicho importe se le

aplicará el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 65.082,61 €, por lo que el importe total asciende a 374.999,82 €.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en 14.653,96 € en términos de presupuesto de ejecución materias. Este importe se corresponde con el 34,57% de ejecución de un muro de escollera con una longitud de 136 m.

Todo ello al no observarse en la propuesta mencionada infracción del ordenamiento jurídico, y al ser la única proposición admitida, habiendo obtenido 95,00 puntos según los criterios de adjudicación, recogidos en el Anexo nº 3 del PCAP y que se recoge a continuación, a la vista de la valoración efectuada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, director de las obras.

LICITADOR	PUNT TCA			OFERTA Económica	Mejoras	IGP		PUNT ECA	PUNT TOTAL
	Memoria (máx. 20)	PT (máx. 10)	Aumento calidad ejecución (máx. 10)						
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	17	9,00	9,00	309.917,21	14.653,96	21629,25	26171,40	60,00	95,00

Motivación a efectos del artículo 151.2 c) de la LCSP:

CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Valoración técnica de la oferta (hasta 40 puntos), Anexo nº 3.1 apartado A del PCAP):

a) Memoria descriptiva sobre el conocimiento del estado actual del tramo de obra y del proyecto (Hasta 20 puntos).- En este apartado se puntúa la propuesta del licitador en cuanto al buen conocimiento tanto del proyecto como del tramo de obra a ejecutar, así como de otros condicionantes externos.

Puntuación otorgada a Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.: 17 puntos.

Motivación:

“Describe bien las obras a ejecutar, con fotos interrelacionadas con éstas y con texto descriptivo.. Identifica accesos de maquinaria y materiales a emplazamiento obra. Propone zona para acopios, parque de maquinaria, instalaciones y punto limpio en una zona junto a la carretera, próxima a las zonas de actuación. Prevé la ejecución de las obras con tráfico alternativo, permitiendo la circulación por un carril, regulando el tráfico mediante señalistas. (17 ptos.)”

b) Programa de Trabajo (Hasta 10 puntos).- Se valora el contenido y grado de detalle del Programa de Trabajo

Puntuación otorgada a Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.: 9 puntos.

Motivación:

“Presenta Diagrama de Gantt desglosado por unidades de obra, especificando duración concreta sin valoración parcial, identifica todas las como actividades críticas. Concreta medios y equipos necesarios según capítulos de obra, calculando el rendimiento de cada uno de ellos en función de las mediciones de proyecto. (9 ptos.)”

c) Justificación del aumento de calidad en el proceso de ejecución (Hasta 10 puntos).- Se valora el aumento de calidad en el proceso de ejecución

Puntuación otorgada a Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.: 9 puntos.

Motivación:

- *Compromiso utilización materiales con marcado CE identificándolos, e indicando su procedencia. (1 pto.)*
- *Compromiso según Plan de Calidad mediante laboratorio CEMOSA y elaboración de las fórmulas de trabajo necesarias (2 pto.)*
- *Compromiso supervisión y seguimiento de materiales en origen, realización de ensayos según propuesta del laboratorio externo, supervisión de acopios y elaboración de informes mensuales (2 pto.)*
- *Compromiso de control de las partidas principales con elaboración de informes mensuales. Específica ensayos mínimos según unidad obra. (2 pto.)*
- *Compromiso redacción informe inicial, parciales (con frecuencia trimestral) y final durante el período de garantía. (2 pto.)*”.

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: La puntuación asignada se obtiene por aplicación de lo establecido en el Anexo nº 3.1 apartado B del PCAP:

Oferta económica y de mejoras : De 0 a 60 puntos, según aplicación de fórmula.

Puntuación otorgada a Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A.: 60 puntos.

CUARTO.- La obra se financiará íntegramente con la aportación de la Diputación Provincial.

QUINTO.- Notificar esta adjudicación al licitador y proceder a su publicación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y comunicar esta resolución al Servicio de Planificación, al Servicio de Carreteras y al Servicio de Hacienda. El empresario deberá formalizar el presente contrato en un plazo máximo de 15 días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación.

6.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ESPACIO POLIVALENTE EN PP-R8 DE RUTE, FASE 3" (GEX 2022/31216).- Conocido el expediente de su razón, que contiene entre otros documentos informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 del mes de septiembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta obra tiene un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS (508.153,00 €), con un valor estimado de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y ÚN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (419.961,16 €) y un IVA del 21%, por importe de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (88.191,84 €).

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, por Acuerdo de fecha 13 de enero de 2021, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 508.153,00 €.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 22 de junio de 2021, adjudica a la

empresa CONSTRUCCIONES BERRAQUERO SÁNCHEZ, S.L., **LOPD**, en la cantidad de 419.249,48 €. A dicho importe se le aplicará el 21%, correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 88.042,39 €, por lo que el importe total asciende a 507.291,87 €.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en 29.538,08 €, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

- Mejora n.º 1: Pavimento suelo cemento a pavimento hormigón armado.
- Mejora n.º 2: Chapado arenisca bateig azul al corte c/adh. A terminación apomazada c/ grapas de anclaje.
- Mejora n.º 3: Tratamiento especial textura del panel prefabr. Horm. Arquitect.
- Mejora n.º 4: Recrecido mortero autonivelante de 5 cm. A 8 cm. y armado.
- Mejora n.º 5: Revestimiento azulejo blanco 20x20 a revestimiento gres p. roja 30x90.

Asimismo la empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en EN TREINTA MESES (36 MESES) con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de CUARENTA Y OCHO MESES (48 meses)

El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el día 14 de septiembre de 2021, por lo que las obras deberían haber estado completamente terminadas el día 14 de septiembre de 2022.

TERCERO.- D. **LOPD**, como representante de la empresa adjudicataria, en escrito de fecha 1 de agosto de 2022, expone que *“dicha obra no ha podido seguir el ritmo y trabajo adecuado motivado por la huelga de transportes y ésto ha producido la falta de material; éstas circunstancias han hecho que el ritmo de trabajo haya sido el adecuado, ha sido más lento al requerido para cumplir con los plazos previstos, por lo que la fecha de terminación del 14 de septiembre no va a ser posible cumplir con ella”*. Por todo ello, solicita *“una ampliación en el plazo de ejecución de dos meses”*, acompañando planing modificado, a fin de que la dirección técnica lo apruebe.

CUARTO.- El Arquitecto, Jefe de la Unidad Territorial Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, Director de las obras, D. **LOPD**, en su informe de fecha 6 de septiembre de 2022, informa que *“las circunstancias que ocasionan el retraso en la ejecución de las obras no son imputables al contratista, por lo que se considera justificada la petición de prórroga y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita de 2 meses”*. Además, añade que *“examinado el nuevo programa de trabajo se comprueba que su contenido es el exigido en la Ley 7/2017, de Contratos del Sector Público, y, por tanto, se considera adecuado para el correcto desarrollo de las obras”*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y que se ha emitido informe favorable por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019."

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa CONSTRUCCIONES BERRAQUERO SÁNCHEZ, S.L., LOPD, adjudicataria de las obras de "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA ESPACIO POLIVALENTE EN PP-48, TERCERA FASE, EN RUTE (CÓRDOBA)" (332/2020), una prórroga de 2 meses en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

7.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO INFANTIL Y ADULTOS" EN ALMEDINILLA (GEX 2021/838).- Conocido el expediente de su razón, que contiene entre otros documentos informe-propuesta suscrito por el Adjunto a la Jefatura del Servicio de Contratación y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 7 del mes de septiembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta obra tiene un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (559.304,75 €), con un valor estimado de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y

TRES CÉNTIMOS (462.235,33 €) y un IVA del 21%, por importe de NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (97.069,42 €).

El Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Decreto de avocación de la competencia, de fecha 31 de marzo de 2021, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y la autorización del gasto por importe de 559.304,75 €.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Córdoba, mediante Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2021, adjudica a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., LOPD, en la cantidad de 460.059,24 €. A dicho importe se le aplicará el 21%, correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de 96.612,44 €, por lo que el importe total asciende a 556.671,68 €.

En dicho contrato se incluyen las mejoras ofertadas por el contratista, sin coste económico para la Administración, valoradas en **48.657,77 €**, IVA del 21% excluido. Este importe se corresponde con:

Mejora única: Mejoras calidad.

Asimismo la empresa se compromete ampliar el plazo de garantía mínimo de un año dispuesto en la letra Q del Anexo nº 1 de este PCAP, en **EN TREINTA MESES (36 MESES)** con lo cual la obra tiene un plazo total de garantía de CUARENTA Y OCHO MESES (**48 meses**)

El plazo de ejecución de este contrato es de doce (12) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación del replanteo y autorización de inicio de obra, la cual tuvo lugar el día 7 de octubre de 2021, por lo que las obras deberían haber estado completamente terminadas el día 7 de octubre de 2022.

TERCERO.- D. LOPD, como representante de la empresa adjudicataria, en escrito de fecha 29 de agosto de 2022, expone que:

“Nos encontramos en una obra de terminaciones con algunos materiales específicos que su suministro es laborioso, en especial la carpintería de madera, las máquinas de climatización y los falsos techos de virutas de madera. En concreto la carpintería de madera que contempla el proyecto, hay dos fabricantes de este material y los plazos de entrega son muy largos. Independientemente, las circunstancias actuales del mercado hacen que los suministros de materiales sean complejos incluso siendo materiales de uso corriente. La huelga de transportistas también provocó falta de suministros. Estas circunstancias nos han llevado a no poder cumplir el plazo recogido en contrato”.

Por todo ello, solicita *“una ampliación de plazo de 3 meses, según plazo de la carpintería de madera”.*

CUARTO.- El Arquitecto, Jefe de la Unidad Sur del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba, Director de las obras, D. LOPD, en su informe de fecha 6 de septiembre de 2022, informa que *“las circunstancias que ocasionan el retraso en la ejecución de las obras no son imputables al contratista, por lo que se considera justificada la petición de prórroga y proporcionado el nuevo plazo de ejecución que se solicita de 3 meses”.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), relativo a la prórroga de los contratos, establece que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 29.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del Director de Obra, con el conforme, en su caso, del Supervisor, debiéndose solicitar con 15 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, y que se ha emitido informe favorable por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición, en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, mediante Decreto 2019/3870, de 9 de julio de 2019."

En armonía con lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la empresa CONSTRUCCIONES PAVÓN, S.A., con **LOPD**, adjudicataria de las obras de “TERMINACIÓN DE EDIFICIO DE USO EDUCATIVO DE PRIMER CICLO INFANTIL Y ADULTOS EN ALMEDINILLA” (386/2021), una prórroga de 3 meses en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el 7 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

8.- CONTRATACIÓN LABORAL FIJA EN UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL, INCLUIDA EN EL TURNO LIBRE DE PERSONAL LABORAL DE LA OEP 2017 (GEX 2022/30709).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos que contiene, entre otros documentos, informe de la Jefa de Sección de Gestión y Planificación de Personal, fechada el día 23 del pasado mes de agosto, que presenta el siguiente tenor literal:

"Para la provisión, mediante el sistema de concurso oposición, de **1 plaza de Oficial 1ª Albañil**, incluida en el turno libre, de personal laboral de la Oferta de Empleo Público del año 2017, el Tribunal Calificador nombrado al efecto, mediante anuncio de fecha 1 de julio de 2022, ha realizado propuesta de contratación laboral fija a favor del aspirante **D. LOPD**.

Como requisito previo a la resolución de esta contratación se realiza el presente informe en el que se establece lo siguiente:

1.- Que la plaza se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017, publicada en el BOP n.º 237, de fecha 18 de diciembre de 2017, con núm 5101.

2.- Que se han seguido los trámites previos de publicidad de las Bases (Boletín Oficial de la Provincia nº 154, de 12 de agosto de 2020 (corrección error en BOP n.º 189, de 1 de octubre de 2020), BOJA, nº 61, de 31 de marzo de 2021 y convocatoria en el BOE nº 91, de 16 de abril de 2021.

3.- Que con fecha 1 de julio de 2022, se ha publicado en el Tablón de Edictos Electrónico de la Diputación Provincial, propuesta de contratación laboral fija en la plaza objeto de convocatoria a favor de la persona aspirante indicada, sin que conste recurso de alzada contra dicha propuesta.

4.- Que el interesado, dentro del correspondiente plazo, ha presentado la documentación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos, de conformidad con la base 10ª, en relación con la 2ª, para poder ser contratado.

Considerando lo anterior, procede:

1.- Que por la Junta de Gobierno de esta Corporación, por delegación de la Presidencia de la misma, órgano competente, según Decreto de 9 de julio de 2019, publicado en el BOP n.º 146, de 1 de agosto de 2019, se efectúe la correspondiente contratación como personal laboral fijo en la plaza de plantilla en la categoría de Oficial 1ª Albañil, a la persona interesada que se indica:

Núm.	Nombre y apellidos	NIF	Nº Plaza
1	D. LOPD	LOPD	5101

2.- Que la plaza convocada se encuentra dotada presupuestariamente en el presente ejercicio.

3.- Que previo a la correspondiente contratación laboral fija, deberá ser fiscalizado dicho gasto, por la Intervención de Fondos, percibiendo el interesado las retribuciones que constan en el expediente, desde la fecha de alta en la plaza en propiedad, **efectuándose dicha contratación con fecha 3 de octubre de 2022.**

4.- Que una vez adoptado el correspondiente acuerdo por la Junta de Gobierno, deberá notificarse al interesado."

A la vista de lo anterior y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

9.- ADHESIÓN DE LAS DIPUTACIONES DE VALENCIA, GRANADA, CÁDIZ Y LUGO AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO SMART AGRO: TERRITORIOS RURALES, AGROALIMENTARIOS E INTELIGENTES" (GEX 2021/23984).- Al pasar a tratar el expediente tramitado en el Departamento de Programas Europeos se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Asesora Técnica Gestión Innovación y por el Diputado de Programas Europeos y Administración Electrónica, fechado el pasado día 2 de septiembre, que presenta al siguiente tenor literal:

"Con fecha 17 de junio de 2021 se emitió informe propuesta del Protocolo general de actuación entre las Diputaciones de Córdoba, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Jaén, Salamanca, Soria y Teruel en los siguientes términos:

PRIMERO. En virtud de Decreto de la Presidencia fechado el día 4 de diciembre de 2020 del que se dio cuenta al Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020, se resolvió designar Delegado de Programas Europeos y Administración electrónica a D. Victor Manuel Montoro Caba, a quién corresponde la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias propias de la Delegación excluidos los derivados por obras y servicios enmarcados en el Programa Operativo FEDER Plurirregional de España (POPE, Economía baja en carbono). Queda adscrita a esta Delegación la Agencia Provincial de la Energía.

SEGUNDO. Que tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19 el pasado 11 de marzo de 2020 y la rápida propagación de esta enfermedad, tanto en el ámbito nacional como internacional, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros. Este Instrumento Europeo de Recuperación, que implica para España unos 140.000 millones de euros en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-26, se basa en tres pilares: 1. La adopción de instrumentos para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros por recuperarse, reparar los daños y salir reforzados de la crisis. 2. La adopción de medidas para impulsar la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades. 3. El refuerzo de los programas clave de la Unión Europea para extraer las enseñanzas de la crisis, hacer que el mercado único sea más fuerte y resiliente y acelerar la doble transición ecológica y digital. La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en su capítulo III del Título II se recoge una nueva figura de colaboración público privada: los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTES). En este marco general, aún por concretar todos sus aspectos y dado el efecto multiplicador que implica en la economía una movilización de recursos de esta dimensión y la oportunidad que representa, se plantea, mediante un protocolo general de actuación, articular la colaboración entre las Diputaciones firmantes en la configuración de un proyecto tractor contemplado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se

ajustará, llegado su momento, al marco normativo de los instrumentos de la colaboración establecidos.

TERCERO. Que la Diputación de Córdoba, a través de la Delegación de Programas Europeos y Administración Electrónica, asume el impulso de la redacción del Proyecto Smart Agro, territorios rurales, agroalimentarios e inteligentes, siguiendo una metodología basada en la innovación abierta e inteligencia colectiva y en la que convoca la participación de expertos de entidades públicas y privadas con objeto de conformar un proyecto susceptible de convertirse en PERTE, al que se suman las entidades firmantes del protocolo.

CUARTO. El instrumento tiene carácter de protocolo general de naturaleza administrativa que expresa la voluntad de las partes suscriptoras, y cuya firma no supone la formalización de compromisos jurídicos completos y exigibles al amparo de lo dispuesto en el art.47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no tiene la consideración de convenio.

QUINTO. Que se significa igualmente, que aunque de naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el establecido en su estipulación octava “Régimen Jurídico”

SEXTO. Que el desarrollo efectivo de este Protocolo General se realizará a través de la suscripción de los oportunos acuerdos específicos (convenios), en los que se plasmarán las actuaciones concretas de cooperación y/o colaboración entre las partes, en cuyo caso y para cada acuerdo específico se tramitará el oportuno expediente administrativo con las actuaciones que, en cada caso, correspondan.

SÉPTIMO. En lo que se refiere a la legitimidad de la Diputación Provincial para la suscripción del presente Protocolo, está legitimada en virtud de los artículos 31 y 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

OCTAVO. En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61.1 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Protocolo. En cuanto a la intervención de la Secretaría, según el art. 3,2i) del RD 128/2018 de 16 de mayo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional la función de fe pública comprende “actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos , convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local”.

NOVENO. Por lo que respecta a la fiscalización previa, hay que estar a lo dispuesto por el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Regla 1 de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019 que señala los extremos que se deberán comprobar al realizar la fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial. Teniendo en cuenta la regulación a que se ha hecho referencia y que el presente Protocolo, no contempla aportación económica o compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, no resulta preceptivo el informe previo de la Intervención provincial.

DÉCIMO . Con la intención de lograr las sinergias necesarias entre las distintas Diputaciones firmantes se propone a la presidencia de esta Diputación la firma del protocolo que se adjunta a este informe propuesta - con el alcance y extensión que el articulado de la misma cita.

La clausula SEXTA del Protocolo prevé *la adhesión de nuevos miembros no integrados inicialmente contemplándose de este modo la posibilidad de incorporar a otras entidades que a lo largo del tiempo han venido mostrando su interés en aportar propuestas al proyecto.*

En base a dicha clausula, las Diputaciones de Valencia, Granada, Cádiz y Lugo, respectivamente, manifiestan su interés en sumarse a la iniciativa propuesta por la Diputación de Córdoba, proponiendo su adhesión al Protocolo mediante escritos dirigidos al Ilmo Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, y que constan en el expediente incoado al efecto en el Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

Por todo lo expuesto y visto los informes, se propone la aprobación por la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, de la adhesión al Protocolo general de actuación entre la Diputación de Córdoba, la Diputación de Badajoz, la Diputación de Cáceres, la Diputación de Ciudad Real, la Diputación de Jaén, la Diputación de Salamanca, la Diputación de Soria y la Diputación de Teruel, por parte de las Diputaciones de Valencia, Granada, Cádiz y Lugo, para la redacción del proyecto Smart Agro: territorios rurales, agroalimentarios e inteligentes."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus funciones de asistencia según art. 35.2.a) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como la competencia delegada por la Presidencia en la misma mediante Decreto de 9 de julio de 2019 consistente en el ejercicio de aquellas atribuciones que la Legislación del Estado o de las Comunidades asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros Órganos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar aprobación a la propuesta transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

10.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 2022 (GEX 2022/3185).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, propuesta del Diputado de Cooperación al Desarrollo, fechada el día 5 del mes de septiembre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

"En fecha 6 de julio de 2022 tiene lugar la Comisión Evaluadora de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2022, siendo la propuesta provisional de resolución publicada en tablón de anuncios electrónico a efectos de apertura del periodo de alegaciones por diez días.

No habiéndose presentado alegaciones, se hace pública la Propuesta de Resolución Definitiva en el tablón de anuncios electrónico de Diputación a efectos de plazos de aceptación tácita de la misma, transcurridos los cuales y no habiéndose producido oposición alguna, se entienden aceptadas las subvenciones concedidas.

Procede aprobar la Resolución Definitiva por Junta de Gobierno, Órgano a quien corresponde dicha competencia, previa fiscalización por el Servicio de Intervención.

En el texto que sigue, de acuerdo a la Comisión de Valoración en base a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, se especifican las puntuaciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente, que las organizaciones cumplen las condiciones de ser beneficiarias de subvenciones.

MODALIDAD I
Proyectos de Desarrollo de Organizaciones No Gubernamentales

CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22I.0002	12079	Fundación Social Universal	Transformación productiva local para mejora de ingresos y disponibilidad de alimentos sanos – Bolivia	41.340,62 €	19.528,95 €	21.811,67 €	41.340,62 €	92,25
CI22I.0014	13106	Asociación Madre Coraje	PAQU PURAKUNA - Sociedades alpaqueras. Fortaleciendo la resiliencia y el ejercicio de derechos económicos. Perú	41.500,00 €	38.473,68 €	3.026,32 €	41.500,00 €	85,75
CI22I.0012	13090	Fundación Musol	Promoción de los derechos humanos al agua y a la salud en las comunidades campesinas afectadas por la pandemia. Bolivia	39.981,36 €	22.116,04 €	17.865,32 €	39.981,36 €	83,00
CI22I.0009	13074	MAIZCA	Empoderamiento económico y político para mujeres mayas sololotecas antes el COVID-19. Fase II Guatemala	41.448,60 €	41.448,60 €	0,00 €	41.448,60 €	77,50
CI22I.0007	13005	Mujeres en Zona de Conflicto	Aumento de la soberanía alimentaria y acceso a los derechos humanos mediante el fortalecimiento de cooperativa. Malí	41.500,00 €	20.980,00 €	20.520,00 €	41.500,00 €	72,50
CI22I.0024	13305	CIC Batá – Centro de Iniciativas para Cooperación	Fortalecimiento organizacional y productivo de la cooperativa Flor de Jamaica, rescatando experiencia. Nicaragua	41.500,00 €	34.300,00 €	7.200,00 €	41.500,00 €	70,75
CI22I.0016	13160	Fundación Entreculturas – Fe y Alegría	Generación de valor agregado en la cadena de cuyes en el distrito de Andahuaylillas, Perú	40.000,00 €	19.690,00 €	20.310,00 €	40.000,00 €	67,25
CI22I.0004	12835	ASPA	Fortalecimiento de la resiliencia climática de 60 familias indígenas chorotegas de Municipios de Nicaragua	41.500,00 €	34.939,68 €	6.560,32 €	41.500,00 €	66,25
CI22I.0017	13161	Promoción Claretiana para el Desarrollo – Bética	Garantizar y proteger el acceso a un nivel de vida adecuado de las personas en situación de vulnerabilidad. Guatemala	39.984,73 €	24.819,68 €	15.165,05 €	39.984,73 €	65,25
CI22I.0019	13300	Enraíza Derechos	Fortaleciendo la autonomía económica de las mujeres recolectoras y transformadoras de marisco. Senegal	39.870,70 €	26.272,25 €	13.598,45 €	39.870,70 €	64,25
CI22I.0008	13073	Asociación por la Paz y el Desarrollo	Contribuir a la reducción de la violencia basada en género con énfasis en la violencia sexual ejercida sobre NNA. Ecuador	39.835,00 €	39.260,00 €	575,00 €	39.835,00 €	63,00
CI22I.0020	13301	Manos Unidas	Mejora de la educación primaria e higiene de la infancia de zonas rurales de Lugazi. Uganda. Fase 6	35.195,10 €	0,00 €	23.367,87 € Agotado Cap. 7	23.367,87 €	58,25
CI22I.0013	13097	ASECOP	Mejora de la situación laboral a través del impulso de iniciativas emprendedoras en riesgo de exclusión Covid 19. Palestina	39.662,50 €	32.162,50 €	Agotado Cap. 7	32.162,50 €	56,75
CI22I.0026	13373	F. de Coop. Internacional Dr. Manuel Madrazo	Acceso al agua potable mediante la instalación de reservorios pluviales a 30 familias indígenas de Chicamán. Guatemala	31.392,50 €	16.008,62 €	Agotado Cap. 7	16.008,62 €	56,00
CI22I.0027	13509	Asociación Proyde – Promoción y Desarrollo	Educación primaria de calidad y equidad de género en tiempos de COVID-19 en la Escuela de Tambingue. Togo	41.175,42 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	55,25

CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22I.0018	13293	Acción, Desarrollo y Sostenibilidad	Mujeres promotoras de desarrollo rural sostenible en Kasimi Arkiso, Muketurri, en Etiopía	40.004,64 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	52,00
CI22I.0023	13304	Fundación EMET Arco Iris	Protección y mejora de las condiciones de vida y de salud de las mujeres migrantes embarazadas y sus bebés en frontera sur. Marruecos	41.500,00 €	0,00 €	0,00 €	No subvencionada por presupuesto agotado	51,00
CI22I.0015	13155	Asociación Videssur	Proyecto de salud materno-infantil en Adwa, en la zona de conflicto de Tigray (Etiopía).	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	48,75
CI22I.0006	12996	Fundación Triángulo	EQUA: Defendidos los derechos humanos frente a los discursos de odio - Perú	23.195,00 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	48,25
CI22I.0003	12653	REMAR Andalucía Rehabilitación de Marginados	Activando y Creciendo: Empoderamiento económico para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria — Níger	37.582,88 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	45,75
CI22I.0025	13306	Fundación Agua de Coco	Producción agrícola sostenible y seguridad alimentaria en el sur-oeste de Madagascar	40.000,00 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	43,75
CI22I.0028	13666	Fundación Europea para la Coop. Norte-Sur FECONS	CULTIVANDO PROGRESO. Un nuevo modelo cooperativista de producción agropastoril propulsor de desarrollo. Camerún	41.491,78 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	39,75
CI22I.0001	11117	ONG África Arco Iris	Construcción de aula de educación primaria en Anyama – Costa de Marfil	13.260,00 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	38,75
CI22I.0022	13303	Asociación Ayudemos a un niño	Apoyo a 20 centros escolares en Nicaragua ante la situación de COVID 19	13.685,56 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	33,25

MODALIDAD II

Proyectos de Acción Humanitaria y DDHH de Organizaciones No Gubernamentales

CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22II.0007	2022/13006	Asociación Mujeres en Zona de Conflicto	Fortalecimiento de las infraestructuras de abastecimiento de agua para la población - Malí	18.000,00 €	3.305,00 €	14.695,00 €	18.000,00 €	71
CI22II.0004	2022/12951	Asociación por la Paz y el Desarrollo	Rehabilitado los canales de riego destruidos por las riadas para la producción agrícola y seguridad - Bolivia	18.000,00 €	10.857,15 €	7.142,85 €	18.000,00 €	65
CI22II.0015	2022/13235	Misiones Salesianas	Resiliencia de las personas desplazadas internas (IDPs) afectadas por crisis crónicas en Gumbo, - Sudán del Sur	17.985,06 €	17.985,06 €	0,00 €	17.985,06 €	65
CI22II.0002	2022/11261	O.N.G. Amigos de Uzal	Contribuir a la mejora de la situación COVID-19 en el Dispensario de Gondón - Camerún	5.229,03 €	0,00 €	5.229,03 €	5.229,03 €	64
CI22II.0014	2022/13174	Hermandad de la Agonía	Rehabilitación del pabellón de cuidados intensivos pediátricos del Hospital de Kariyangwe - Zimbabwe	18.000,00 €	4.000,00 €	14.000,00 €	18.000,00 €	64
CI22II.0016	2022/13236	El Mundo y África trabajan (EL MAT)	Pozo manual para la aldea Ndockmem I y II - Camerún	18.000,00 €	0,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	63
CI22II.0005	2022/12963	DELWENDE al Servicio de la Vida	Construcción de letrinas y mejora del entorno educativo de población vulnerable en Dedougou - Burkina Faso	17.000,00 €	8.500,00 €	8.500,00 €	17.000,00 €	61
CI22II.0010	2022/13079	Asociación Paz y Bien ONGD	Apoyo de emergencia a la dotación nutricional ambulatoria de hijos de mujeres maltratadas Guatemala	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	61

CÓDIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22II.0018	2022/13307	Brigadas Internacionales de Paz	Protección de personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: Acompañamiento internacional	17.655,23 €	17.655,20 €	0,00 €	17.655,20 €	61
CI22II.0020	2022/13309	Asoc. Baobab Mozambique	Alimentación y rehabilitación del Lar femenino de Netia – Mozambique	11.976,80 €	4.960,00 €	7.016,80 €	11.976,80 €	61
CI22II.0003	2022/11694	Fundación Kirira	Garantizar el derecho a la educación de las niñas que huyen de la mutilación genital femenina – Kenia	14.643,79 €	3.760,00 €	9.883,79 €	13.643,79 €	60
CI22II.0009	2022/13078	Asamblea de Cooperación por la Paz	Promoción de DDHH y dignidad del pueblo palestino bajo ocupación en el derecho al agua y saneamiento - Palestina	14.455,00 €	3.740,00 €	9.715,00 €	13.455,00 €	60
CI22II.0006	2022/12977	Fundación Promoción y Desarrollo Bangassou	Construcción de 3 pozos en la diócesis de Bangassou en las Misiones de Lanomé, barrio de Mbaraima, República Centroafricana	7.000,00 €	3.361,96 €	3.638,04 €	7.000,00 €	50
CI22II.0013	2022/13162	Asociación Vida y Supervivencia	Construyendo esperanza para las mujeres de Nasso - Burkina Faso	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	50
CI22II.0019	2022/13308	Asociación Organización No Gubernamental Ambessa	Proyecto de establecimiento de viveros y huerto. Etiopía	18.000,00 €	1.492,74 €	9.179,49 €	10.672,23 €	50
CI22II.0022	2022/13657	ASAMMAGE	Adquisición de material sanitario básico y medicamentos para la Parroquia de Santa Maravillas – Guinea Ecuatorial	4.000,00 €	4.000,00 €	0,00 €	4.000,00 €	50
CI22II.0001	2022/11084	Fundación La Arruzafa	Asistencia oftalmológica y quirúrgica a la población de Tsiroanomandidy – Madagascar	12.384,00 €	12.384,00 €	0,00 €	12.384,00 €	49,5
CI22II.0012	2022/13156	Asociación Videssur	Agua y alimentos para la escuela infantil Santa Úrsula de Palla, Isla de Sumba - Indonesia	4.998,89 €	4.998,89 €	0,00 €	4.998,89 €	49,5
CI22II.0011	2022/13080	Asociación Anida	"Ray of Hope" – "Rayo de esperanza" – Bielorrusia	18.000,00 €	0,00 €	0,00 €	No consigue puntuación mínima para subvención	32

MODALIDAD III Proyectos de Ayuntamientos

CODIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO O CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22III.0010	2022/12740	Ayuntamiento de Moriles	Estrategias para la disminución de los índices de anemia en comunidades y barrios del Cusco. Perú	4.999,75 €	4.999,75 €	0,00 €	4.999,75 €	62,5
CI22III.0021	2022/13083	Ayuntamiento de Nueva Carteya	Estrategias para la disminución de los índices de anemia en comunidades y barrios del Cusco. Perú	4.999,32 €	4.999,32 €	0,00 €	4.999,32 €	62,5
CI22III.0023	2022/13092	Ayuntamiento de Montilla	Estrategias para la disminución de los índices de anemia en comunidades y barrios del Cusco. Perú	4.999,76 €	3.553,16 €	1.446,60 €	4.999,76 €	62,5
CI22III.0031	2022/13146	Ayuntamiento de Montemayor	Estrategias para la disminución de los índices de anemia en comunidades y barrios del Cusco. Perú	4.999,86 €	4.999,86 €	0,00 €	4.999,86 €	62,5
CI22III.0051	2022/13510	Ayuntamiento de Santaella	Estrategias para la disminución de los índices de anemia de la ciudad del Cusco, Perú	4.999,82 €	4.999,82 €	0,00 €	4.999,82 €	62,5
CI22III.0013	2022/12986	Ayuntamiento de Pedroche	Fortalecimiento de la agricultura familiar en comunidades indígenas alto andinas de la Mancomunidad Valle Sur. Perú	4.999,76 €	4.999,76 €	0,00 €	4.999,76 €	61
CI22III.0015	2022/12988	Ayuntamiento de Alcaracejos	Fortalecimiento de la agricultura familiar en comunidades indígenas alto andinas de la Mancomunidad Valle Sur. Perú	4.999,73 €	4.999,73 €	0,00 €	4.999,73 €	61

CODIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDIDO O CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22III.0029	2022/13137	Ayuntamiento de Fuente La Lancha	Fortalecimiento de la agricultura familiar en comunidades indígenas alto andinas de la Mancomunidad Valle Sur. Perú	5.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	61
CI22III.0039	2022/13191	Ayuntamiento de Santa Eufemia	Fortalecimiento de la agricultura familiar en comunidades indígenas alto andinas de la Mancomunidad Valle Sur. Perú	4.999,39 €	4.999,39 €	0,00 €	4.999,39 €	61
CI22III.0049	2022/13423	Ayuntamiento de Montoro	Apoyo sanitario y psicológico para mujeres víctimas de maltrato y en situación de exclusión social. Guatemala	7.500,00 €	7.500,00 €	0,00 €	7.500,00 €	60
CI22III.0006	2022/12410	Ayuntamiento de Almodóvar del Río	Contribuir a la mejora de los servicios sanitarios frente al COVID-19. Construcción Edificio Anexo Centro de Salud. Camerún	4.969,23 €	700,00 €	4.269,23 €	4.969,23 €	57
CI22III.0008	2022/12654	Ayuntamiento de Fuente Carreteros	Contribuir a la mejora de los servicios sanitarios frente al COVID-19. Construcción Edificio Anexo Centro de Salud. Camerún	4.969,23 €	700,00 €	4.269,23 €	4.969,23 €	57
CI22III.0011	2022/12836	Ayuntamiento de Posadas	Contribuir a la mejora de los servicios sanitarios frente al COVID-19. Construcción Edificio Anexo Centro de Salud. Camerún	4.969,23 €	700,00 €	4.269,23 €	4.969,23 €	57
CI22III.0041	2022/13237	Ayuntamiento de Fuente Palmera	Contribuir a la mejora de los servicios sanitarios frente al COVID-19. Construcción Edificio Anexo Centro de Salud. Camerún	4.969,23 €	700,00 €	4.269,23 €	4.969,23 €	57
CI22III.0019	2022/13081	Ayuntamiento de Fuente Obejuna	Apoyo Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0020	2022/13082	Ayuntamiento de Villaharta	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0024	2022/13093	Ayuntamiento de Espiel	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0025	2022/13099	Ayuntamiento de Villanueva del Rey	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0026	2022/13107	Ayuntamiento de Peñarroya Puelblonuevo	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.550,00 €	0,00 €	4.550,00 €	4.550,00 €	56
CI22III.0027	2022/13108	Ayuntamiento de Obejo	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0028	2022/13109	Ayuntamiento de La Granjuela	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0033	2022/13148	Ayuntamiento de Los Blazquez	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0034	2022/13157	Ayuntamiento de Valsequillo	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0036	2022/13175	Ayuntamiento de Belmez	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0040	2022/13205	Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba	Apoyo a la Escuela Taller de la Chiquitania para mejorar las condiciones en los programas de formación técnica. Bolivia	4.545,00 €	2.450,00 €	2.095,00 €	4.545,00 €	56
CI22III.0045	2022/13310	Ayuntamiento de Carcabuey	Proyecto eco-huerto. Escuela Secundaria de Seduwa. Nepal	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	54
CI22III.0047	2022/13312	Ayuntamiento de Almedinilla	Proyecto eco-huerto. Escuela Secundaria de Seduwa. Nepal	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	54

CODIGO	EXPEDIENTE	ENTIDAD	PROYECTO	SOLICITADO	CONCEDID O CAP.4	CONCEDIDO CAP.7	TOTAL CONCEDIDO	PUNTOS
CI22III.0005	2022/12334	Ayuntamiento de Montalbán	Construyendo el futuro de Nkongmalang-Nkam-Yabassi. Camerún	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	50,5
CI22III.0007	2022/12411	Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	Rehabilitación y mejora de la escuela de Nkongmalang. Camerún	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	50,5
CI22III.0012	2022/12964	Ayuntamiento de La Victoria	Rehabilitación y mejora de la escuela de Nkongmalang. Camerún	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	50,5
CI22III.0048	2022/13385	Ayuntamiento de Guadalcazar	Rehabilitación y mejora de la escuela de Nkongmalang. Camerún	5.000,00 €	3.424,00 €	1.576,00 €	5.000,00 €	50,5
CI22III.0050	2022/13468	E.L.A. de Encinarejo	Construyendo el futuro de Nkongmalang – Nkam - Yabassi. Camerún	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	50,5
CI22III.0022	2022/13091	Ayuntamiento de Hornachuelos	Programa de salud bucodental campamentos de refugiados saharauis, Tindouf 2022. Sáhara	3.925,00 €	3.725,00 €	200,00 €	3.925,00 €	50
CI22III.0032	2022/13147	Ayuntamiento de Palma del Río	Programa preventivo escolar de salud bucodental, implementación de endodoncias y atención odontológica. Sáhara	3.925,00 €	3.725,00 €	200,00 €	3.925,00 €	50
CI22III.0037	2022/13189	Ayuntamiento de Doña Mencía	Programa de salud bucodental, campamentos de refugiados saharauis. Sáhara	3.925,00 €	3.725,00 €	200,00 €	3.925,00 €	50
CI22III.0044	2022/13294	Ayuntamiento de Bujalance	Programa salud bucodental. Sáhara	3.925,00 €	3.725,00 €	200,00 €	3.925,00 €	50
CI22III.0038	2022/13190	Ayuntamiento de La Rambla	Reducción de la vulnerabilidad de las zonas rurales de Guatemala creando comunidades cardioprotégida.	7.500,00 €	2.000,00 €	5.376,48 €	7.376,48 €	47
CI22III.0004	2022/12052	Ayuntamiento de Castro del Río	Fortalecimiento institucional de las autoridades en materia de sanidad de Costa de Marfil	5.000,00 €	2.983,00 €	0,00 €	2.983,00 €	40
CI22III.0009	2022/12699	Ayuntamiento de La Carlota	Fortalecimiento institucional de las autoridades en materia de sanidad de Costa de Marfil	5.000,00 €	2.983,00 €	0,00 €	2.983,00 €	40
CI22III.0018	2022/13019	Ayuntamiento de El Carpio	Educación secundaria en Wazo Huru School. Kenia	7.500,00 €	123,80 €	5.974,00 €	6.097,80 €	40
CI22III.0043	2022/13251	Ayuntamiento de Fernán Núñez	Fortalecimiento institucional de las autoridades en materia de sanidad en Costa de Marfil	5.000,00 €	2.983,00 €	0,00 €	2.983,00 €	40
CI22III.0002	2022/11857	Ayuntamiento de Hinojosa del Duque	Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS) para una rápida intervención. Sáhara	5.000,00 €	100,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €	38
CI22III.0003	2022/11996	Ayuntamiento de Belalcázar	Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS) para una rápida intervención. Sáhara	5.000,00 €	50,00 €	2.450,00 €	2.500,00 €	38
CI22III.0016	2022/12997	Ayuntamiento de El Viso	Reposición del stock de Emergencias de la Media Luna Roja Saharaui (MLRS) para una rápida intervención. Sáhara	5.000,00 €	100,00 €	2.400,00 €	2.500,00 €	38
CI22III.0001	2022/11666	Ayuntamiento de Conquista	Más que un plato en Colasay - Perú	7.500,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	36
CI22III.0014	2022/12987	Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba	Mantenimiento de 10 casitas en el "Poblado de la Esperanza" de Bangassou. República Centroafricana	6.000,00 €	5.000,00 €	0,00 €	5.000,00 €	36"

Se ha instado durante este período de alegaciones a la presentación de las reformulaciones de aquellos beneficiarios cuyos proyectos presentados han obtenido una menor subvención a la solicitada en las tres modalidades y de aquellos de modalidad I cuyos ajustes fueron indicados en la resolución provisional, y que deberán respetar objeto, condiciones, finalidad y criterios de valoración establecidos.

Una vez revisadas dichas reformulaciones se consideran adecuadas a lo establecido en las bases y resolución provisional quedando adjuntadas en sus respectivos expedientes, por lo que procede darles conformidad de manera definitiva y son las siguientes:

MODALIDAD I			
CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	N.º REGISTRO
CI22I.0020	MANOS UNIDAS	13/07/2022	39833
CI22I.0013	ASECOP	14/07/2022 - 19/07/2022	40206 – 41003
CI22I.0026	FUNDACIÓN MADRAZO	14/07/2022	40155
MODALIDAD II			
CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	N.º REGISTRO
CI22II.0016	EL MAT	14/07/2022	40009 -40234
CI22II.0009	ASAMBLEA COOP. POR LA PAZ	20/07/2022	41193
CI22II.0003	FUNDACIÓN KIRIRA	11/07/2022	39498
CI22II.0019	AMBESSA	19/07/2022	41044
MODALIDAD III			
CÓDIGO	ENTIDAD	FECHA	N.º REGISTRO
CI22III.0003	BELALCÁZAR	15/07/2022	40504
CI22III.0004	CASTRO DEL RIO	20/07/2022	41219
CI22III.0001	CONQUISTA	12/07/2022	39717
CI22III.0018	EL CARPIO	13/07/2022	39946
CI22III.0016	EL VISO	15/07/2022	40517
CI22III.0043	FERNÁN NÚÑEZ	20/07/2022	41365
CI22III.0002	HINOJOSA DEL DUQUE	15/07/2022	40359
CI22III.0009	LA CARLOTA	12/07/2022	39687
CI22III.0038	LA RAMBLA	15/07/2022	40321
CI22III.0014	VILLAFRANCA	20/07/2022	41238"

Visto lo anterior, y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable de la Intervención de Fondos, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de transcrita, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2022 (GEX 2022/2336).- Conocido el expediente de su razón se da cuenta de propuesta firmada por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social el día 31 del pasado mes de agosto, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de febrero de 2022 se aprobó la "Convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2022", con un presupuesto total de 215.000 €, distribuido por Líneas; dotando a la Línea 1 con 80.000 € y a la Línea 2 con 135.000

€ y estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

Segundo.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP núm. 40 de 1 de marzo de 2022, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base segunda de las que la regula.

Tercero.- La Comisión de valoración prevista en la base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2022, y designada por Decreto de la Presidencia, de fecha 21 de abril de 2022, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

Cuarto.- Desde el Departamento de Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental con fecha 17 de junio de 2022 se emitió informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la Convocatoria. Dicho informe de valoración fue aprobado por la Comisión de Valoración constituida a tal efecto el día 23 de junio de 2022, formulándose por el Instructor, propuesta de Resolución Provisional el día 29 de junio de 2022. Dicha propuesta, que fue publicada en el Tablón de Edictos electrónico de esta Diputación Provincial, ha estado expuesta al público desde el día 1 al 14 de julio, y en la misma se señalaba que se podían formular las alegaciones y reformulaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Durante dicho plazo se han presentado dos reformulaciones y un desistimiento.

Quinto.- Con fecha 15 de julio de 2022 por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental se emite el informe de evaluación en el que se resuelven las reformulaciones presentadas por los solicitantes.

Sexto.- La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2022, aprobó por la propuesta formulada por el Departamento de Memoria Democrática, Archivo y Gestión Documental, de concesión de subvención a Entidades, por el importe que en cada caso se indica en el informe del Departamento, con destino a financiar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, así como inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2022, siempre y cuando se hallasen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

De la documentación que obra en poder del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

Séptimo.- Con fecha 25 de julio de 2022 se formula por el instructor propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria. Esta propuesta se publicó en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación el día 26 de julio, para que en el plazo de diez días, se comunicara la aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de Aceptación; no obstante la subvención se entendería rechazada si el beneficiario no manifestaba su aceptación. Transcurrido dicho plazo todas las Entidades propuestas como beneficiarias han aceptado tácita o expresamente la subvención propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora (publicado en BOP de Córdoba n.º 29 de 12-02-2020).
- f) Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- g) Plan estratégico de subvenciones 2020/2023.
- h) Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Admitir a esta Convocatoria a todas aquellas Entidades que han subsanado su solicitud dentro del plazo estipulado, según el anuncio publicado conforme a lo dispuesto en el párrafo primero de la Base 10 de la Convocatoria, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, al haber subsanado en tiempo y forma la solicitud.

SEGUNDO.- Excluir a las siguientes Entidades, por los motivos que se especifican a continuación:

EXCLUIDAS

LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC22-001	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0008	DAR A CONOCER Y RECONOCER LA MEMORIA DE LA HISTORIA DE PALENCIANA	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más para la LÍNEA 2 (MDCC22-002.0008 y MDCC22-002.0032). Esta solicitud QUEDA EXCLUIDA CONFORME A: ▪ La Base 3 “Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud-proyecto a una de las líneas (1 ó 2) de las que se describen, pudiendo cada proyecto contener más de una acción de las que se describen en cada línea y que estén directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria descrito en esta misma base”. ▪ La Base 9 “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.
0024	Edición "Juan Rejano y la Guerra Civil. Sus artículos en la Vanguardia de Barcelona (1938-1939)"	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	Desestimación presentada con fecha 13 de julio de 2022

LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0001	MEMORIA DEMOCRÁTICA PRIEGO DE CÓRDOBA 2022	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0033)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0002	RECUÉRDALO. PANELES INFORMATIVOS PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN HINOJOSA DEL DUQUE.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0024)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0003	MUSEO DE Valsequillo. RECUPERACIÓN DE NUESTRA MEMORIA HISTORICA.	AYUNTAMIENTO DE Valsequillo	<p>La a Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0022)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0004	MONOLITO EN MEMORIA DE VECINOS DEPORTADOS A CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	<p>La a Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0029)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0005	SALA PROYECCIÓN VIDEOS HISTÓRICOS GUERRA CIVIL	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0030)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0006	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL DE EL VISO (CÓRDOBA)	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más en esta misma LÍNEA (MDCC22-002.0007 y MDCC22-002.0027).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0007	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL DE EL VISO (CÓRDOBA)	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más en esta misma LÍNEA (MDCC22-002.0006 y MDCC22-002.0027).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0008	Creación del Monolito por la Memoria de las Víctimas de la Guerra Civil y la Represión en Palenciana	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0032)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0010	Proyecto Stolpersteine Pñarroya-Pueblonuevo	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0034)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0012	PLACAS STOLPERSTEINE EN MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0031)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0013	MURAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DOÑA MENCIA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0025)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0014	REEDICIÓN DE ‘LAS PEQUEÑAS HISTORIAS DE POSADAS’	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior en la LÍNEA 1 (MDCC22-001.0023).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 3 párrafo “Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud-proyecto a una de las líneas (1 ó 2) de las que se describen, pudiendo cada proyecto contener más de una acción de las que se describen en cada línea y que estén directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria descrito en esta misma base”. ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0015	2ª FASE DE MUSEALIZACION DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL, 2022	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0021)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
0018	IMPRESINDIBLES. ELLAS, EL GÉNERO NEUTRO	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más en esta misma LÍNEA (MDCC22-002.0023 y MDCC22-002.0026).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0019	Monumento a las víctimas de la represión en Montalbán de Córdoba	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior (MDCC22-002.0028)</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0020	LOS OLVIDADOS PARTE II	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	<p>La Entidad solicitante ha presentado una solicitud posterior en la LÍNEA 1 (MDCC22-001.0022).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Base 3 párrafo “Las entidades solicitantes podrán presentar una única solicitud-proyecto a una de las líneas (1 ó 2) de las que se describen, pudiendo cada proyecto contener más de una acción de las que se describen en cada línea y que estén directamente relacionadas con el objeto de la convocatoria descrito en esta misma base”. La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0023	IMPRESINDIBLES. ELLAS, EL GÉNERO NEUTRO	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	<p>La Entidad solicitante ha presentado además de esta solicitud, dos más en esta misma LÍNEA (MDCC22-002.0018 y MDCC22-002.0026).</p> <p>QUEDA EXCLUIDA CONFORME A:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Base 9 párrafo “Sólo se podrá presentar una solicitud por entidad. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, se tendrá en cuenta la presentada en último lugar, dándose por inadmitidas las restantes”. <p>SE CIERRA ESTE EXPEDIENTE POR PARTE DEL ÓRGANO GESTOR.</p>
0035	ADECUACIÓN PARCELA ANEXA A LA PLAZA CENTRO OBRERO DE CASTRO DEL RÍO	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	<p>El informe de los servicios técnicos resulta desfavorable por no encontrarse “entre las actuaciones subvencionables de conformidad con el apartado 3. OBJETO, FINALIDAD, CONDICIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS de las bases de la convocatoria”.</p>

TERCERO.- Estimar las reformulaciones presentadas por la siguientes Entidades:

CÓDIGO MDCC22	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO
0017	No olvidamos a las víctimas de la Guerra Civil	AYUNTAMIENTO DE RUTE	5.000,00 €	3.750,00 €
0018	RECOGIDA DE TESTIMONIOS ORALES DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO EN AGUILAR.	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	11.500,00 €	8.625,00 €

CUARTO.- Admitir el desistimiento de la solicitud de subvención presentada por la entidad: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL para la ejecución del proyecto descrito a continuación:

CÓDIGO MDCC22-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0024	Edición "Juan Rejano y la Guerra Civil. Sus artículos en la Vanguardia de Barcelona (1938-1939)"	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	7.920,00 €	7.920,00 €	29	2.091,78 €

QUINTO.- Conceder a las Entidades admitidas, una subvención por el importe que en cada caso se indica con destino a financiar proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, así como inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba durante el año 2022, que se especifican a continuación:

PROPUESTA

LÍNEA 1

CÓDIGO MDCC22-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0001	CATALOGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE VESTIGIOS DE LA GUERRA CIVIL EN LA GRANJUELA	AYUNTAMIENTO DE LA GRANJUELA	4.300,00 €	4.300,00 €	53	3.822,92 €
0002	Recuperación de la memoria democrática en Santaella 2022	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	4.231,27 €	4.231,27 €	39	2.813,09 €
0003	MEMORIAS DE UN LIBERTARIO. RAFAEL CUESTA PASTOR	AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RIO	4.500,00 €	4.500,00 €	37	2.668,83 €
0004	¿REALIZACIÓN Y EDICIÓN DEL LIBRO: ¿LA GUERRA CIVIL ESPAÑOLA EN LA CARLOTA.	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	3.000,00 €	2.500,00 €	46	2.500,00 €

CÓDIGO MDCC22-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0005	ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PÚBLICA CONMEMORATIVAS DE LAS VÍCTIMAS DEL NAZISMO	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	4.070,00 €	2.400,00 €	35	2.400,00 €
0006	DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ARCHIVO HISTÓRICO - GUERRA CIVIL Y POSGUERRA	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	7.002,68 €	4.500,00 €	69	4.500,00 €
0007	MEMORIA DE UNA DEMOCRACIA	AYUNTAMIENTO DE BAENA	2.900,00 €	2.900,00 €	75	2.900,00 €
0009	RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA A TRAVÉS DEL JUZGADO DE PAZ DE CAÑETE	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	4.831,21 €	4.500,00 €	45	3.245,87 €
0010	IV JORNADAS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE MONTILLA	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	3.000,00 €	3.000,00 €	45	3.000,00 €
0011	RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE OCHAVILLO DEL RIO	E.L.A. DE OCHAVILLO DEL RIO	5.500,00 €	4.500,00 €	62	4.500,00 €
0012	MEMORIA SUMERGIDA: LAS PALABRAS VUELVEN	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	3.630,00 €	3.630,00 €	49	3.534,39 €
0013	MEMORIA DEMOCRÁTICA DE BELMEZ	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	4.550,00 €	4.500,00 €	53	3.822,92 €
0014	REGISTRO-INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS JUDICIALES DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	5.357,33 €	4.500,00 €	67	4.500,00 €
0015	IVª JORNADAS CULTURALES Y DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE VILL	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	6.500,00 €	4.500,00 €	62	4.500,00 €
0016	VILLARALTO, MEMORIA DEMOCRÁTICA 2022	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	4.500,00 €	4.500,00 €	59	4.255,70 €
0017	No olvidamos a las víctimas de la Guerra Civil	AYUNTAMIENTO DE RUTE	3.750,00 €	3245,87 €	45	3.245,87 €
0018	RECOGIDA DE TESTIMONIOS ORALES DURANTE EL PRIMER FRANQUISMO EN AGUILAR.	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	8.625,00 €	4.459,45 €	54	4.459,45 €
0019	Conociendo nuestra historia más reciente en Los Blázquez Fase II.	AYUNTAMIENTO DE LOS BLÁZQUEZ	5.357,00 €	4.500,00 €	56	4.039,31 €

CÓDIGO MDCC22-001	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0020	CARCABUEY Y LA MEMORIA DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	4.500,00 €	4.500,00 €	44	3.173,74 €
0021	LA DEPURACIÓN DE LOS MAESTROS NACIONALES DE BELALCÁZAR EN LOS AÑOS 40:	AYUNTAMIENTO DE BELALCÁZAR	5.787,27 €	4.500,00 €	46	3.318,00 €
0022	LOS OLVIDADOS PARTE II	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	5.802,64 €	5.802,64 €	46	3.318,00 €
0023	DIFUSIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE POSADAS	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	4.500,00 €	4.500,00 €	47	3.390,13 €
					TOTAL	77.908,22 €

LÍNEA 2

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0009	PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA CREACIÓN DE SALA EXPOSITIVA Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y ESTUDIO	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	11.000,00 €	10.000,00 €	44	10.000,00 €
0011	Paz y Memoria	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	9.996,15 €	9.996,15 €	53	9.996,15 €
0016	SOLPERSTEINE DE FUENTE OBEJUNA	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	6.065,65 €	6.065,65 €	37	6.065,65 €
0017	¿HUIDA DE REFUGIADOS DE CERRO MURIANO. 5 DE SEPTIEMBRE DE 1936¿ Ruta ¿Robert Capa y Gerda Taro en Ce	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	6.500,00 €	5.460,00 €	42	5.460,00 €
0021	2ª FASE DE MUSEALIZACIÓN DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL, 2022	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	10.000,00 €	10.000,00 €	29	10.000,00 €
0022	MUSEO DE VALSEQUILLO. RECUPERACIÓN DE NUESTRA MEMORIA HISTÓRICA.	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	10.000,00 €	10.000,00 €	39	10.000,00 €

CÓDIGO MDCC22-002	PROYECTO	TITULAR	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTOS	PROPUESTA
0024	RECUÉRDALO. PANELES INFORMATIVOS PARA LA MEMORIA DEMOCRÁTICA EN HINOJOSA DEL DUQUE.	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	5.000,00 €	5.000,00 €	32	5.000,00 €
0025	MURAL EN LA PLAZA DE LA MEMORIA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE DOÑA MENCÍA	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCÍA	5.916,90 €	5.916,90 €	42	5.916,90 €
0026	IMPRESINDIBLES. ELLAS, EL GÉNERO NEUTRO	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	11.602,25 €	10.000,00 €	32	10.000,00 €
0027	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL REFUGIO ANTIAÉREO DE LA GUERRA CIVIL DE EL VISO (CÓRDOBA)	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	5.544,22 €	5.544,22 €	34	5.544,22 €
0028	Monumento a las víctimas de la represión en Montalbán de Córdoba	AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN	10.000,00 €	10.000,00 €	37	10.000,00 €
0029	MONOLITO EN MEMORIA DE VECINOS DEPORTADOS A CAMPOS DE CONCENTRACIÓN NAZIS	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	5.946,16 €	4.990,00 €	47	4.990,00 €
0030	SALA PROYECCIÓN VIDEOS HISTÓRICOS GUERRA CIVIL	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	7.640,50 €	7.640,50 €	34	7.640,50 €
0031	PLACAS STOLSPERSTEINE EN MONTORO	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	2.224,00 €	2.224,00 €	44	2.224,00 €
0032	Creación del Monolito por la Memoria de las Víctimas de la Guerra Civil y la Represión en Palenciana	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	10.000,00 €	10.000,00 €	39	10.000,00 €
0033	COLOCACIÓN DOS PLACAS CONMEMORATIVAS A TODAS LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL, OLVIDADAS POR MEMORIA	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA	3.000,80 €	3.000,80 €	31	3.000,80 €
0034	Proyecto Stolpersteine Peñarroya-Pueblonuevo	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO	3.000,00 €	3.000,00 €	39	3.000,00 €
					TOTAL	118.838,22€

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios, que la subvención deberá estar directamente relacionada con las acciones subvencionadas, así como corresponder a acciones desarrolladas en el año natural en que se realice esta convocatoria (2022) y el plazo de ejecución de un año desde la notificación de la resolución definitiva. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de la subvención tendrá carácter prepagable una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva. En el caso de que la totalidad de las acciones contempladas en el proyecto ya se hubieran realizado, la subvención se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad. (BASE 29 de las de ejecución del presupuesto).

OCTAVO.- Elevar la presente Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de atribuciones de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, como órgano competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma, que pondrá fin a la vía administrativa y contra la que podrá interponerse por los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha notificación y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación"

A la vista de lo anterior, toda vez que el expediente cuenta con al fiscalización favorable del Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta transcrita, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2022 (GEX 2020/7878).- Se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil que contiene, entre otros documentos, propuesta de la Jefa de dicho Departamento, fechada el día 10 del pasado mes de agosto, que presenta el siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el 22 de marzo de 2022, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades de participación ciudadana en la provincia de Córdoba durante el año 2022, con un presupuesto total de 125.000,00 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de la concurrencia competitiva. Convocatoria que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº. nº 61, de 30 de marzo de 2022,

Segundo: Con fecha 6 de junio de 2022 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Anuncio con la relación de solicitudes presentadas, y cuya documentación está completa (27), aquellas otras en las que se ha detectado que no reúnen los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria (28), y las solicitudes excluidas (30), donde se relacionan también las duplicadas, con indicación del motivo de exclusión.

En dicho anuncio se requería a estas últimas para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanaran dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se les podrá tener por desistidas de su petición.

Tercero: Con fecha de 27 de junio de 2022 se celebra reunión de la Comisión de Valoración, cuyo acuerdo de Resolución Provisional se publica en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Diputación Provincial el 29 de junio de 2022, habilitándose un plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de su publicación, a efectos de que las interesadas puedan presentar alegaciones.

No habiéndose presentado alegación alguna en el citado plazo, y en base al Acuerdo de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional pasaría a Propuesta de Resolución Definitiva, en base al de fecha 14 de julio de 2022.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en la Base 13. 6ª de las bases que rigen la presente Convocatoria, con fecha de 15 de julio se publica en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la Propuesta de Resolución Definitiva, para que en el plazo de 10 días, los solicitantes comuniquen expresamente su aceptación o rechazo, realizando el trámite específico de aceptación o rechazo en ambos casos, transcurrido dicho plazo sin presentar el modelo IV aceptando o rechazando, se considerará que la Entidad Desiste de su participación en la presente convocatoria.

En el plazo habilitado para el trámite de “aceptación/rechazo” manifiestan su aceptación expresa 46 entidades, y dos de ellas no se pronuncian en ningún sentido durante el trámite, por lo que en virtud de lo dispuesto en la base 13.6ª se las considera desistidas de su participación en la convocatoria.

Quinto: Que este órgano instructor informa que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia de la Diputación de Córdoba (BOP 12.02.2020)
- Reglamento de Participación ciudadana de la Diputación de Córdoba.

- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo y en su defecto, las de derecho privado.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2020-2023), actualización en el ejercicio 2022, de fecha 16 de febrero de 2022.

PRIMERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones es un acto de instrucción del procedimiento que se adecúa a la regulación prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); y a las normas que establece las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.

SEGUNDO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos, de conformidad con lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022 y la base 13 de las que rigen la presente convocatoria, la Jefa del Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, propone en resolver:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO: Admitir en el procedimiento a las entidades que se relacionan en el “Anexo I Solicitudes admitidas con otorgamiento de subvención” y conceder la subvención por el importe indicado en la columna “Propuesta Definitiva”. Quedando sin acceder a la subvención de la presente convocatoria las entidades recogidas en el “Anexo II Solicitudes que no se les otorga subvención por no obtener la puntuación mínima conforme a las bases de la convocatoria” (según establecen las bases 5 y 16 de la convocatoria)

SEGUNDO: Excluir del procedimiento a las entidades que se referencian en el Anexo III “Solicitudes Excluidas”, por la causa de exclusión que se indica.

TERCERO: Admitir la renuncia correspondiente a la solicitud PCCCA22-001.0065, que se relaciona en el “Anexo IV: Solicitudes que presentan renuncia”.

CUARTO: Hacer constar a las beneficiarias que la subvención se deberá destinar exclusivamente a las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, realizados o por realizar hasta el 31 de diciembre de 2022. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 17 de la Convocatoria.

QUINTO: El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y/o proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la Base 7 de la presente Convocatoria.

SEXTO: Con fecha de 15 de julio se publicó la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón de Anuncios para que en el plazo de 10 días, los solicitantes comunicaran su aceptación o rechazo; habiendo manifestado su aceptación expresa 46 entidades, y dos de ellas no se pronuncian en ningún sentido durante dicho periodo, por lo que en virtud de lo dispuesto en la base 13.6ª se las considera desistidas de su participación en la convocatoria.

SEPTIMO: El órgano competente para aprobar la Resolución Definitiva es la Junta de Gobierno, por delegación de la Presidencia. La Resolución Definitiva, una vez dictada será publicada mediante anuncio en Tablón de edictos de la Sede electrónica de Diputación, y pondrá fin a la vía administrativa. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

PROPUESTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA A ASOCIACIONES, SUBVENCIONES PROYECTOS PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2022

ANEXO I.- SOLICITUDES ADMITIDAS CON OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN

PRESUPUESTO CONVOCATORIA	125.000,00 €	VALOR ECONÓMICO PUNTO	38,24 €
TOTAL PUNTOS	3268,5	TOTAL REPARTIDO	82.623,26 €
		TOTAL SUBVENCIONADO FINALIZADO EL TRAMITE DE ACEPTACIÓN	78.976,26 €

* Sumatorio de los criterios a) a f) (según se estipula en las bases)

CÓDIGO	BENEFICIARIO	LOPD	PROYECTO	PRESU- PUESTO	SOLICITA	A	B	C	D	E	F	G	H	Σ* Base 16	Σ	PROP POR PUNTOS	PROP DEFINITIVA	ACEPTA
PCCCA22-001.0001	ASOC DE MINUSVÁLIDOS FRASQUITO ESPADA	LOPD	II CERTAMEN "PONTE EN MI LUGAR"	1.923,50 €	1.442,63 €	20	10	10	10	0	0	3	5	50	58	2.218,14 €	1.442,63 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0002	ASOCIACIÓN LA MAQUINILLA	LOPD	MÉMOIRE: REHABILITACIÓN DEL CEMENTERIO FRANCÉS DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	2.811,20 €	2.000,00 €	22,5	10	5	10	0	5	15	5	52,5	72,5	2.772,68 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0004	ASC. ADAB AMIGOS/AS DEFENSORES DE LOS ANIMALES	LOPD	ANIMALES=AMIGOS CREANDO VÍNCULOS	2.350,00 €	1.762,50 €	20	10	5	10	2,5	2,5	15	5	50	70	2.677,07 €	1.762,50 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0005	ASOC BEN REHABILITACIÓN ALIENTO DE VIDA	LOPD	CIUDADANÍA E INCLUSIÓN SOCIAL ALIENTO DE VIDA	2.521,74 €	1.891,31 €	17,5	10	10	5	5	5	3	5	52,5	60,5	2.313,75 €	1.891,31 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0007	ASOC. FAMILIARES Y AMIGOS ENFERMOS ALZHEIMER LA RAMBLA	LOPD	JUNT@S CON EL ALZHEIMER	2.610,00 €	1.957,50 €	17,5	10	10	5	2,5	5	10	5	50	65	2.485,85 €	1.957,50 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0009	ASOC. MINUSVÁLIDOS NUEVA CARTEYA LA DECISION	LOPD	NUEVA CARTEYA Y LA DISCAPACIDAD. NUESTRA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN NOS HACE ÚNIC@S	2.890,00 €	2.000,00 €	20	10	10	10	2,5	0	10	6	52,5	68,5	2.619,70 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0011	ASOCIACIÓN DE MAYORES "EL TAMUJAR"	LOPD	II JORNADAS PERSONAS MAYORES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	1.970,00 €	1.470,00 €	25	10	10	10	2,5	2,5	10	5	60	75	2.868,29 €	1.470,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0012	ASOC. AMIGOS Y FAMILIARES DEL DISCAPACITADO	LOPD	ILUMINAMOS 2022	2.100,00 €	1.554,00 €	20	10	10	10	2,5	2,5	10	5	55	70	2.677,07 €	1.554,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0013	ASOCIACIÓN PRODERECHOS NIÑO DEFICIENTE	LOPD	¿QUÉ SABES DE MI?	2.100,00 €	1.554,00 €	20	10	10	10	2,5	2,5	15	5	55	75	2.868,29 €	1.554,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0015	ADFSYSA	LOPD	PARTICIPACIÓN INCLUSIVA	2.681,60 €	2.000,00 €	22,5	5	10	10	2,5	0	5	5	50	60	2.294,63 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0016	APANEDIS	LOPD	VAMOS A PARTICIPAR TOD@S	5.119,65 €	1.996,67 €	20	5	10	10	2,5	5	3	15	52,5	70,5	2.696,19 €	1.996,67 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0017	ASOCIACIÓN DE MUJERES LA YEDRA	LOPD	BENAMEJÍ PARTICIPA	2.500,00 €	1.875,00 €	27,5	10	5	10	5	5	15	5	62,5	82,5	3.155,12 €	1.875,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0018	ASOCIACIÓN CUENTA CONMIGO DE RUTE	LOPD	PONTE EN MI PIEL	2.000,00 €	1.500,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	5	50	65	2.485,85 €	1.500,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0019	APAPNIDICSUR	LOPD	PROGRAMA R.E.S (RED DE EMPRESAS SOLIDARIAS)	2.700,00 €	1.500,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	8	50	68	2.600,58 €	1.500,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0020	ASPEMAC	LOPD	LA SALUD MENTAL: PARTICIPACIÓN PARA ELIMINAR TABÜES.	2.003,47 €	1.482,57 €	27,5	10	10	10	5	5	10	5	67,5	82,5	3.155,12 €	1.482,57 €	ACEPTA

CÓDIGO	BENEFICIARIO	LOPD	PROYECTO	PRESU- PUESTO	SOLICITA	A	B	C	D	E	F	G	H	Σ* Base 16	Σ	PROP POR PUNTOS	PROP DEFINITIVA	ACEPTA
PCCCA22-001.0022	ASOCIACIÓN AL CER	LOPD	PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO EN CENTROS EDUCATIVOS	2.707,50 €	2.000,00 €	20	10	10	10	2,5	0	3	5	52,5	60,5	2.313,75 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0023	ASOCIACIÓN DE MUJERES SISSIA	LOPD	LA VOZ DE LAS MUJERES DEL ALTO GUADALQUIVIR	2.500,00 €	1.875,00 €	20	10	5	5	5	5	10	5	50	65	2.485,85 €	1.875,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0024	ASOC CÍVICA HINOJOSEÑA	LOPD	EMPODERAMIENTO CÍVICO	2.720,00 €	2.000,00 €	25	10	10	10	0	5	10	5	60	75	2.868,29 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0026	ASOCIACIÓN ARGAMASA	LOPD	LUCES Y SOMBRAS EN EL CEMENTERIO SAN JOSE DE CABRA 2022	2.000,00 €	1.500,00 €	17,5	10	5	10	2,5	5	3	5	50	58	2.218,14 €	1.500,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0028	CLUB DE ATLETISMO PALMATHLON	LOPD	INTEGRACIÓN SOCIAL DE MENORES A TRAVÉS DEL ATLETISMO (ISAA)	2.058,16 €	1.084,16 €	17,5	10	10	10	2,5	0	3	9	50	62	2.371,12 €	1.084,16 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0030	AFADFER	LOPD	CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD AMIGABLE CON LAS DEMENCIAS	2.474,92 €	1.856,19 €	17,5	10	10	10	2,5	2,5	10	5	52,5	67,5	2.581,46 €	1.856,19 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0033	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA ESCUELA DE LUCENA	LOPD	VITRINAS URBANAS LLENAS DE LIBROS	2.500,00 €	1.875,00 €	20	10	10	10	0	0	3	5	50	58	2.218,14 €	1.875,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0034	ASOCIACIÓN AUTISMO CORDOBA	LOPD	ENTORNOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA INCLUSIÓN	2.061,40 €	1.546,05 €	25	10	10	10	2,5	5	3	5	62,5	70,5	2.696,19 €	1.546,05 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0038	ASOC. FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER	LOPD	SEPTIEMBRE SIGO SIENDO YO	2.808,76 €	1.685,26 €	20	10	10	10	2,5	2,5	10	8	55	73	2.791,80 €	1.685,26 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0041	ASOCIACIÓN DE AYUDA AL MENOR (AYUMEN)	LOPD	LAS TICS EN LA PROMOCIÓN DE CONDUCTAS CÍVICAS EN EL CONTEXTO VECINAL II EDICIÓN	2.000,00 €	1.500,00 €	30	5	10	10	2,5	5	3	5	62,5	70,5	2.696,19 €	1.500,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0042	ASOC CON RUMBO PROPIO	LOPD	CON RUMBO A LA PARTICIPACIÓN	2.000,00 €	1.500,00 €	27,5	5	10	10	2,5	5	3	5	60	68	2.600,58 €	1.500,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0043	PLATAFORMA ALDEA QUINTANA	LOPD	ALDEA PARTICIPATIVA 2022	2.700,00 €	2.000,00 €	25	10	5	10	2,5	2,5	5	5	55	65	2.485,85 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0044	UNION DE CONSUMIDORES DE CORDOBA UCA	LOPD	COMBATE LO INSOSTENIBLE. POR UN CONSUMO CON VALORES	2.680,00 €	2.000,00 €	20	10	10	5	2,5	5	3	5	52,5	60,5	2.313,75 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0046	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL	LOPD	JORNADAS DE VOLUNTARIADO MÁS PUERTAS ABIERTAS.	2.750,00 €	2.000,00 €	27,5	10	10	10	2,5	5	3	5	65	73	2.791,80 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0047	ASOCIACIÓN EUROPA 2020	LOPD	PARTICIPACION 2022	3.032,00 €	2.000,00 €	25	10	10	10	2,5	5	3	6	62,5	71,5	2.734,43 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0049	CENTRO INICIATIVAS TURÍSTICAS DE LA SUBBÉTICA	LOPD	JORNADAS DE DIGITALIZACIÓN EN LA SUBBÉTICA: USO Y VENTAJAS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS VINCULADAS AL TURISMO	3.482,62 €	2.000,00 €	22,5	10	0	10	2,5	5	3	8	50	61	2.332,87 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0050	ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALDEA QUINTA	LOPD	CIUDADANOS DE UN PEQUEÑO COLE 2022	2.500,00 €	1.700,00 €	22,5	10	10	5	2,5	0	5	6	50	61	2.332,87 €	1.700,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0051	ASOC. CORAL POLIFÓNICA MONTOREÑA	LOPD	UNA PROVINCIA PARA CANTARLA. BÚSQUEDA DE NUEVOS PÚBLICOS. RECUPERACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA MUSICAL CORDOBESA	3.313,52 €	1.623,62 €	27,5	10	10	10	5	2,5	10	10	65	85	3.250,73 €	1.623,62 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0056	ASOC FAMILIARES ENFERMOS PAT. NEURODEGENERAT I	LOPD	IV CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN ESCOLAR SOBRE EL ALZHEIMER: IV CONCURSO DE CÓMICS	1.541,00 €	1.155,75 €	20	10	10	10	2,5	0	10	5	52,5	67,5	2.581,46 €	1.155,75 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0057	ASOCIACIÓN DOLMEN	LOPD	DIFUNDE LOS ODS A TRAVÉS DEL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DIGITALES	3.076,93 €	2.000,00 €	25	5	10	10	2,5	5	10	7	57,5	74,5	2.849,17 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0058	A.P.A. MIGUEL DELIBES (VILLAHARTA)	LOPD	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES "MIGUEL DELIBES"	2.094,07 €	1.570,55 €	22,5	10	5	10	2,5	0	15	5	50	70	2.677,07 €	1.570,55 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0061	ASOC. SEMILLAS DE FUTURO	LOPD	FUFÚ Y EL ABRIGO VERDE: CONÓCEME Y NO ME ESTIGMATICES	2.900,00 €	2.000,00 €	20	10	10	10	2,5	0	10	6	52,5	68,5	2.619,70 €	2.000,00 €	ACEPTA

CÓDIGO	BENEFICIARIO	LOPD	PROYECTO	PRESU- PUESTO	SOLICITA	A	B	C	D	E	F	G	H	Σ* Base 16	Σ	PROP POR PUNTOS	PROP DEFINITIVA	ACEPTA
PCCCA22-001.0062	ASOCIACIÓN C.I.T. LOS PEDROCHES	LOPD	I JORNADAS "CONOCE UN CIELO CON MILES DE ESTRELLAS" RESERVA STARLIGHT LOS PEDROCHES	3.050,00 €	2.000,00 €	17,5	10	5	10	2,5	5	15	6	50	71	2.715,31 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0063	FED.PROV. DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA MADINAT	LOPD	LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y SUS RIESGOS	3.669,72 €	2.000,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	10	9	50	69	2.638,83 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0066	ASOC DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA	LOPD	ACTUACIONES DE FIBROMIALGIA POLEY DURANTE EL AÑO 2022: ¡POLEY PARTICIPA!	1.200,00 €	900,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	5	5	50	60	2.294,63 €	900,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0067	ASOC. PADRES/TUTORES DE DISCAP. "DISGENIL"	LOPD	UNA APUESTA POR LA DIVERSIDAD	1.150,00 €	860,00 €	22,5	10	10	5	2,5	0	3	5	50	58	2.218,14 €	860,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0068	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y ORGANICOS DE CÓRDOBA	LOPD	II JORNADAS DE TALLERES DE INCLUSIÓN, ACCESIBILIDAD, INTEGRACIÓN Y VISIBILIDAD POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, 2022	4.437,80 €	2.000,00 €	20	10	10	5	2,5	2,5	5	11	50	66	2.524,09 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0071	ASOC. PREVEN. Y AYUDA DROGODEPENDENCIA QUIERO VIVIR	LOPD	JÓVENES Y OCIO. UNA PROPUESTA COMUNITARIA ALTERNATIVA AL CONSUMO DE DROGAS EN BUJALANCE	1.500,00 €	1.125,00 €	22,5	10	10	10	2,5	0	10	5	55	70	2.677,07 €	1.125,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0077	ASOCIACIÓN AMIGOS CAMINO DE FUTURO	LOPD	LA DIVERSIDAD COMO SEÑA DE IDENTIDAD	2.670,00 €	2.000,00 €	30	10	10	10	5	5	3	5	70	78	2.983,02 €	2.000,00 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0080	ASOCIACIÓN CULTURAL DESDE LA CIMA	LOPD	HEMEROTECCRIBLENSE	2.178,00 €	1.633,50 €	20	10	5	10	0	5	5	5	50	60	2.294,63 €	1.633,50 €	ACEPTA
PCCCA22-001.0081	ASOC. CULTURAL A PICO Y PALA	LOPD	III JORNADA POR LA DIVERSIDAD	5.000,00 €	2.000,00 €	20	10	5	10	5	5	5	15	55	75	2.868,29 €	2.000,00 €	ACEPTA

ANEXO II.- SOLICITUDES QUE NO SE LES OTORGA SUBVENCIÓN POR NO OBTENER LA PUNTUACIÓN MÍNIMA CONFORME BASES CONVOCATORIA

* Sumatorio de los criterios a) a f) (según se estipula en las bases)

CODIGO	BENEFICIARIO	PROYECTO	PRESU- PUESTO	SOLICITA	A	B	C	D	E	F	G	H	Σ*	MOTIVO
PCCCA22-001.0006	ASOC LUDÓPATAS ASOCIADOS REHABILITADOS LAR	SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES SIN SUSTANCIA: JUEGOS DE AZAR Y VIDEOJUEGOS	4.500,00 €	2.000,00 €	15	5	10	10	0	2,5	3	11	42,5	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0032	ASOCIACIÓN DE CESTEROS TRADICIONALES DE CÓRDOBA	EL OLIVO	3.200,00 €	2.000,00 €	15	5	0	10	0	0	10	7	30	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0052	PEÑA FLAMENCA LA SOLEA	42 SEMANA CULTURAL FLAMENCA "A DIEGO CLAVEL" JUNIO 2022	15.500,00 €	1.500,00 €	17,5	10	5	10	0	0	3	15	42,5	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0054	ASOC. ADAMUCEÑA DE PERSONAS CON MINUSVALÍA	IV JORNADAS "UN MUNDO SIN BARRERAS"	1.240,00 €	930,00 €	17,5	5	10	5	2,5	0	15	5	40	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0064	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE OCIO ELISLÓN	RECUPERACIÓN DE LOS ENCLAVES MÁS SIGNIFICATIVOS DE PALENCIANA (CÓRDOBA)	2.063,00 €	1.547,25 €	15	5	0	10	0	5	15	5	35	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0075	ASOC. FIBROMIALGIA Y FATIGA CRÓNICA AFIBEN	TEJIENDO REDES CONTRA EL DOLOR	2.050,00 €	1.537,50 €	15	5	5	5	5	0	15	5	35	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)
PCCCA22-001.0079	ASOCIACIÓN NUEVOS PASOS APROFIS	PARTICIPACIÓN EN APROFIS	1.643,32 €	1.232,49 €	15	5	10	5	0	5	15	5	40	No obtiene puntuación mínima 50 en criterios valoración conforme bases 5 y 16)

ANEXO III.-SOLICITUDES EXCLUIDAS:

CÓDIGO	BENEFICIARIO	PROYECTO	PRESU-PUESTO	SOLICI-TADO	MOTIVO
PCCCA22-001.0003	LOPD	LOPD	2.670,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0008	LOPD	LOPD	2.700,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA CONFORME A BASES. Persiste motivo exclusión del Anuncio Requerimiento de Subsannación; desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0010	LOPD	LOPD	2.535,00 €	1.900,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0021	LOPD	LOPD	550,00 €	412,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0025	LOPD	LOPD	2.046,15 €	1.534,61 €	NO SUBSANA CONFORME A BASES. Presenta proyecto distinto al de la solicitud de subvención, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0027	LOPD	LOPD	2.750,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0029	LOPD	LOPD	2.700,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0031	LOPD	LOPD	3.620,01 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0036	LOPD	LOPD	2.666,66 €	2.000,00 €	NO SUBSANA CONFORME A BASES. Persiste motivo exclusión del Anuncio Requerimiento de Subsannación, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0037	LOPD	LOPD	2.190,00 €	1.642,50 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0039	LOPD	LOPD	2.500,00 €	1.500,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0045	LOPD	LOPD	8.775,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0053	LOPD	LOPD	3.000,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0055	LOPD	LOPD	4.177,68 €	2.000,00 €	NO REALIZA TRAMITE DE ACEPTACIÓN-RECHAZO, Desistida de su participación en la convocatoria (Base 13.6ª)
PCCCA22-001.0059	LOPD	LOPD	2.666,00 €	1.999,50 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0060	LOPD	LOPD	2.196,00 €	1.647,00 €	NO REALIZA TRAMITE DE ACEPTACIÓN-RECHAZO, Desistida de su participación en la convocatoria (Base 13.6ª)
PCCCA22-001.0072	LOPD	LOPD	650,00 €	455,00 €	EXCLUIDA POR NO ESTAR INSCRITA en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Córdoba a 31-12-2021 (Base 9.1)
PCCCA22-001.0074	LOPD	LOPD	1.500,00 €	1.125,00 €	No subsana conforme bases, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0076	LOPD	LOPD	2.670,00 €	2.000,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0078	LOPD	LOPD	1.500,00 €	1.125,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0082	LOPD	LOPD	1.000,00 €	750,00 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0083	LOPD	LOPD	1.650,00 €	1.237,50 €	NO SUBSANA, desistida de su solicitud (Base 12)
PCCCA22-001.0084	LOPD	LOPD	1.560,00 €	1.170,00 €	NO PRESENTA PROYECTO -ANEXO II- Base 11.1 a NO PRESENTACIÓN del proyecto supone la EXCLUSIÓN de la convocatoria."

ANEXO IV: SOLICITUDES QUE PRESENTAN RENUNCIA:

PCCCA22-001.0065	LOPD	ACTIVIDADES INCLUSIVAS Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DAFHI"
------------------	------	---

A la vista de la propuesta transcrita y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

13.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO SUBVENCIONADO EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, FEDERACIONES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2022 (GEX 2022/10487).- Al pasar a tratarse el expediente instruido en el Servicio de Bienestar Social, se da cuenta de informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, fechado el pasado día 7, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 26 de julio de 2022, la Junta de Gobierno adoptó acuerdo relativo a la Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022. En dicha resolución se incluye como beneficiario de una subvención por importe de 1235,25 € a BAIVEN DANZA DIVERSA, para la realización del proyecto "CUERPO Y FEMINISMO" y cuya temporalidad es "De septiembre a diciembre".

Segundo.- D^a **LOPD** con fecha 26 de agosto de 2022 y registro de entrada DIP/RT/E//2022/46441, en representación de la Asociación BAIVEN DANZA DIVERSA con CIF G56127087, expone según extracto de la solicitud [...] *"Que se han producido ciertos cambios externos: Primero, en el espacio donde se realizará la actividad, la Casa de la Juventud de Córdoba, no podremos empezar hasta octubre, con lo cual hemos modificado la temporalidad de octubre a diciembre sin cambiar el presupuesto (adjuntamos documento). Segundo, la mediadora que en un principio iba a impartir la actividad (LOPD) de manera urgente ha tenido que irse fuera de España y no estará los meses que dura el proyecto, con lo cual lo impartirá otra profesional (LOPD). Solicita: - Modificación de temporalidad del proyecto, de octubre a diciembre. - Cambio de profesional que impartirá la actividad (...) Con lo cual se reduce a tres meses, de octubre a diciembre, y lo hemos modificado sin que haga falta una reestructuración del presupuesto. El único cambio será una nueva división de los bloques de trabajo, y que cada sesión tendrá una duración de 3 horas en lugar de 2 horas (menos la última sesión de cierre que será de cuatro horas). La duración total del proyecto sigue siendo la misma: 64 horas. [...]"*

Tercero.- Con fecha de 7 de septiembre de 2022, se emite informe favorable de la Jefa del Departamento de Igualdad sobre la modificación de referencia, en el que se indica que:

*"[...] Que D^a. **LOPD**, con fecha 26 de agosto de 2022 y registro DIP/RT/E/2022/46441, en representación de la Asociación Baivén Danza Diversa, expone según extracto de la solicitud "que se han producido ciertos cambios externos: Primero, el espacio donde estaba previsto realizar la actividad, la Casa de la Juventud, no es viable en septiembre y no podrán empezar hasta octubre; segundo, la mediadora que inicialmente iba a impartir la actividad ha tenido que ausentarse y será impartido por otra profesional... solicita la modificación de temporalidad del proyecto, reduciéndolo a tres meses, de octubre a diciembre y un cambio de profesional para impartir la actividad en el proyecto presentado y titulado "Cuerpo y Feminismo", sustituyendo a **LOPD** por **LOPD** Aclarar que dicho cambio no afecta en ningún aspecto sustancial al proyecto subvencionado, manteniendo la duración total del proyecto en 64 horas. Que teniendo en cuenta que el proyecto estaba pendiente de ejecución en el*

momento de ser solicitada dicha modificación por la entidad, y que esta modificación no supone una variación ni en el objeto de la subvención, ni en los programas subvencionables que recogen las bases de la convocatoria y tampoco afectan a la aplicación de los criterios de valoración aprobados en su día por la Comisión Evaluadora, y no dañan derechos a terceros, es por lo que se emite informe técnico favorable .”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La normativa aplicable está contenida, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2022.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Bases de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2.022 (B.O.P. número 35 de 21-02-2022)
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la materia (BOP n.º 29 de 12,02,2020)

Segundo.- A la posibilidad de modificación de la resolución de concesión se refiere, en primer lugar, artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (RGLS en adelante) cuando indica que *“Cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.”*

Por otra parte, La Base 27 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2022, determina en su punto 10 que *“Cuando se produzca la alteración sustancial de las condiciones consideradas para la concesión y no se perjudique derecho de tercero, se podrá autorizar la modificación de la resolución en los términos previstos legal y reglamentariamente.”*

Por su parte, el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba dispone que: *“ El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.*

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización.

A la modificación de la resolución de concesión a instancia de la entidad beneficiaria se refiere la Base 18 de las que rigen esta Convocatoria, remitiendo, en cuanto a su regulación al artículo 10 de la Ordenanza, anteriormente transcrito.

Respecto al requerimiento de informe técnico emitido por el centro gestor cabe indicar que consta en el expediente informe emitido por la Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 7 de septiembre del año en curso, en el que manifiesta su conformidad con la modificación propuesta.

Tercero.- En cuanto a cuándo debe ser solicitada la modificación de la resolución de concesión, establece el apartado segundo del artículo 64 del RLGS que: *“La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En los mismos términos se pronuncia el precitado artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba que tras disponer la posibilidad de modificar el contenido de la resolución de concesión, indica que la solicitud de modificación deberá presentarse *“(…) antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”*

En el caso que nos ocupa, el plazo para la realización de las actividades previstas en el proyecto finalizaban en diciembre de 2022. La solicitud de modificación se ha presentado el día 26 de agosto de 2022, dándose cumplimiento a lo preceptuado reglamentariamente."

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por BAIVEN DANZA DIVERSA, quedando la temporalidad del proyecto, como se detalla a continuación, y manteniendo la duración total del proyecto en 64 horas:

	OCTUBRE 2022	NOVIEMBRE 2022	DICIEMBRE 2022
Feminismo interseccional	7/10 (3h) 8/10 (3h) 14/10 (3h) 15/10 (3h) 21/10 (3h)		
Cuerpo sexualizado	22/10 (3h) 28/10 (3h) 29/10 (3h)	4/11 (3h) 5/11 (3h)	

Géneros		11/11 (3h) 12/11 (3h) 18/11 (3h) 19/11 (3h) 25/11 (3h)	
Mujeres en el Arte		26/11 (3h)	2/12 (3h) 3/12 (3h) 9/12 (3h) 10/12 (3h)
Sesión de cierre			16/12 (4h)

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado así como al Departamento de Igualdad a los efectos oportunos.

14.- ENAJENACIÓN DE VIVIENDA SITA EN **LOPD** MEDIANTE EJERCICIO DE OPCIÓN A COMPRA (GEX 2022/14920).- Al pasar a tratarse el expediente epigrafiado se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Jefa del Servicio de Administración de Bienestar Social y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 28 de julio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Córdoba es propietaria de una vivienda unifamiliar ubicada en la calle **LOPD**, que fue promovida por la extinta “Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba S.A.” (PROVICOSA) en el año 2009. Esta vivienda se encuentra incluida en una promoción de 8 viviendas de Protección Oficial de promoción pública, que obtuvo la Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial con fecha 19 de julio de 2012 (Expte 14-PO-G-00-0025/09).

La titularidad de dicho inmueble la ostenta la Diputación Provincial en virtud de escritura de cesión global de activo y pasivo de la citada Promotora Provincial de viviendas de Córdoba S.A. (PROVICOSA) a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, otorgada en Córdoba el 13 de septiembre de 2016 ante el notario **LOPD**, con el número 413 de su protocolo, así como la escritura complementaria de la anterior, otorgada el 14 de noviembre de 2016 ante el mismo notario, con el número 500 de su protocolo.

Segundo.- Con fecha 14 de junio de 2013, esta Diputación Provincial suscribió contrato de arrendamiento con opción de compra de la vivienda a que se ha hecho referencia en el antecedente primero de este informe, a favor de **LOPD**. Dicho contrato fue modificado en lo relativo al cuadro de superficies y descripción de la vivienda real, mediante Anexo firmado el día 3 de julio de 2013. El contrato fue visado por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía el día 9 de julio de 2013.

Tercero.- Mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2022 (registro de entrada DIP/RT/E/2022/23554 de fecha 22 de abril de 2022), **LOPD**, arrendatarios de la vivienda anteriormente citada, comunican a esta Diputación Provincial que han decidido ejercitar el derecho de opción de compra que tienen respecto a dicha vivienda.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de fecha 21 de abril de 2022 suscrito por el Técnico de la Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social de la Diputación de Córdoba, en el que consta su propuesta y cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Primero.** La vivienda objeto del presente informe se encuentra calificada como vivienda de protección oficial régimen general y por tanto sujeta a las limitaciones a la facultad de disponer y la duración del régimen de protección de las viviendas protegidas, en concreto y conforme a la calificación definitiva de fecha 19 de julio de 2012, al amparo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, en redacción dada por Decreto 266/2009, de 9 de junio y demás disposiciones que lo desarrollan, así como a la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda y Suelo y el reglamento de Viviendas Protegidas de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.*

***Segundo.** La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía permite el procedimiento de adjudicación directa “cuando la enajenación responda al ejercicio de un derecho reconocido en una norma de Derecho público o privado que así lo permita” (Art. 21.e).*

***Tercero.** La selección de los destinatarios de viviendas protegidas se realizó una vez consultado en el Ayuntamiento de Bujalance los demandantes de viviendas en alquiler y, de conformidad con los cauces establecidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por lo que se considera que en el proceso de adjudicación se respetaron todos los principios de igualdad, transparencia, publicidad y concurrencia.*

***Cuarto.** El contrato de arrendamiento con opción a compra tiene la consideración de contrato privado de la Administración (Arts. 9 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). Esta clase de contratos se regula por sus normas especiales, de modo que la Ley 9/2017 sólo se aplicará para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 26.2 LCSP).*

***Quinto.** El precio de venta de la vivienda (101.633,19 €) fue fijado, en su día, de acuerdo con las conclusiones del informe emitido por el Director Técnico de la extinta PROVICOA, no supera el precio máximo de referencia por metro cuadrado establecido en la Calificación Definitiva.*

***Sexto.** A los efectos de poder establecer un precio de venta concreto, se entiende adecuado que los inquilinos dejaran de abonar las cuotas de alquiler posteriores a marzo de 2022, para, de esa manera, establecer el precio definitivo de la vivienda que resultará de descontar al precio inicial (101.633,19 €) las cantidades entregadas a cuenta (75% de las rentas abonadas) hasta el 31 de marzo de 2022.*

***Séptimo.** Finalmente, y dado que se trata de la primera adjudicación de la vivienda la operación de compraventa debería estar sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).*

*De acuerdo con todo lo anterior, **el precio de venta de la vivienda a 31 de marzo de 2022 ascendería** -una vez descontado el 75% de las rentas abonadas como cantidades a cuenta hasta la citada fecha- **a la cantidad de 82.817,02 euros** más los impuestos que por ley pudieran corresponderle en el momento de la transmisión.”*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable se encuentra contenida en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, cuando sus preceptos sean básicos o se apliquen con carácter supletorio.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando sus preceptos sean básicos, de aplicación básica, general o carácter supletorio.
- Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando sus preceptos sean básicos, de aplicación general o se apliquen con carácter supletorio.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de aplicación supletoria.
- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil
- Decreto de 8 de febrero de 1946 por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria
- Decreto de 14 de febrero de 1947 por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

SEGUNDO.- NATURALEZA JURÍDICA DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DE ENAJENACIÓN.

En cuanto a la naturaleza jurídica del inmueble ubicado en **LOPD**, propiedad de esta Diputación Provincial, debemos indicar que se encuentra inscrita en la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2020, "**LOPD**", con la calificación jurídica de **bien patrimonial o de propios**.

Establece el artículo 132 de la Constitución española de 1978 que "*La ley regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público y de los comunales, inspirándose en los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como su desafectación*". En el mismo sentido se manifiestan, respecto de este tipo de bienes en el ámbito local, los artículos 80.1 de la LRBRL y el artículo 4 del RBELA, de donde se desprende, que los mismos no pueden ser objeto de enajenación. Sin embargo, esta protección no alcanza a los bienes de propios o patrimoniales, cuya enajenación puede llevarse a efecto de conformidad con lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

El apartado primero del artículo 5 del RBELA establece que "*Son bienes patrimoniales los de titularidad local que no estén destinados directamente al uso público o afectados a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario. Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial.*"

En cuanto al régimen jurídico de este tipo de bienes, el artículo 80 de la LRBRL preceptúa que "*Los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado*". Por su parte, el artículo 53 de la LAULA señala que "*Los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos*", añadiendo, el párrafo segundo del citado artículo, que "*Las entidades locales podrán, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tengan por*

conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.”

En lo que se refiere al régimen legal de la vivienda, es necesario hacer mención a la resolución de calificación definitiva de viviendas protegidas, emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de julio de 2012, en el que señala que el periodo de protección de las promociones se fija en 30 años que se computará, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de viviendas de protección oficial, a partir de la calificación definitiva. Ello conlleva, que para la enajenación de la misma debamos estar a la legislación que regula la vivienda protegida.

TERCERO.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OPCIÓN DE COMPRA.

La enajenación del inmueble que constituye el objeto de la tramitación del expediente sobre el que se emite el presente informe, tiene por objeto dar cumplimiento a la facultad atribuida a LOPD, en el contrato de arrendamiento con opción de compra, suscrito con fecha 14 de junio de 2013 entre los interesados y la extinta PROVICOSA.

A estos efectos, se hace conveniente analizar, en primer lugar, la naturaleza y régimen jurídico de la figura denominada opción de compra. El contrato de opción de compra es un contrato sin regulación específica en nuestra normativa. Ha sido la jurisprudencia la que ha ido perfilando su definición como aquel contrato en virtud del cual una parte (concedente) concede a otra (optante) la facultad exclusiva de decidir la celebración o no de otro contrato principal de compraventa, que habrá de realizarse en plazo cierto y en unas determinadas condiciones, pudiendo ir también acompañado del pago de una prima por parte del optante.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Supremo 903/2011 de 1 de diciembre de 2011, recoge la doctrina del Alto Tribunal en relación a la naturaleza de la opción de compra aludiendo a las siguientes sentencias: la de 17 de marzo de 2009 indica que: *"Este es el más típico precontrato unilateral que permite al optante decidir, dentro del plazo previsto, la puesta en vigor del contrato de compraventa (sentencias de 11 de abril de 2000 y 5 de junio de 2003): es un derecho personal, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad le da trascendencia real en el sentido de que afecta a terceros, a efectos de que su ejercicio y la inscripción de la compraventa da lugar a la adquisición de la propiedad, derecho real pleno. "*

La de 23 de abril de 2010 precisa: *" El precontrato de opción es aquel por el que una de las partes atribuye a los optantes el derecho de decidir la puesta en vigor de un contrato (normalmente, como en el presente caso, de compraventa) en un concreto plazo. En este sentido, sentencias de 21 de noviembre de 2000 ("implica la concesión por una parte a la otra de la facultad exclusiva de decidir la celebración o no del contrato principal de compraventa", dice literalmente), 5 de junio de 2003, 26 de marzo de 2009. Por tanto, el efecto que produce es que si el optante ejercita su derecho, pone en vigor el precontrato y la otra parte, la concedente, tiene el deber jurídico de celebrarlo efectivamente. Y el optante, desde el momento en que declara su voluntad de ejercicio de la opción, puede exigir dicha celebración, que se hará de mutuo acuerdo o por resolución judicial, tras el precedente proceso."*

Y la de 7 de mayo de 2010 añade: *"Cuando se ejercita ésta -perfección del precontrato- se celebra más tarde la compraventa -consumación del precontrato- y es en este momento cuando se paga el precio y se transmite la cosa."*

En términos similares se pronuncia la misma Sala del Tribunal Supremo en su Sentencia de 14 de febrero de 1995, al señalar que *"el primordial efecto de la opción es vinculante para el promitente, quien no puede retirarla durante el plazo aludido, y una vez ejercitada la opción, oportunamente, se extingue y queda consumado y se perfecciona automáticamente el contrato de compraventa, ya que basta para la perfección de la*

compraventa con el optante, que se le haya comunicado la voluntad de ejercitar su derecho de opción”.

Siguiendo la doctrina expuesta, podemos indicar que los requisitos necesarios para la opción de compra son: el objeto de la opción, el precio y el plazo para su ejercicio. Además, es característica propia de la opción de compra que el concedente o promitente se obligue a no vender a nadie la cosa prometida durante el plazo estipulado, pues a lo que se compromete aquél es a vender una cosa determinada al optante al recibir la declaración de voluntad de éste, de suerte que el concedente se obliga a tener la cosa disponible durante el plazo estipulado por si el optante ejerciera el derecho dentro del mismo.

En el contrato de opción de compra la compraventa futura está plenamente configurada y depende del optante únicamente que se perfeccione o no.

Por ello, una característica esencial de la opción de compra es que no necesita ninguna actividad posterior de las partes para desarrollar las bases contractuales contenidas en el convenio, bastando la expresión de voluntad del optante para que el contrato de compraventa quede firme, perfecto y en estado de ejecución, obligatorio para el concedente, lo que la diferencia del "pactum de contrahendo”.

En cuanto a los requisitos para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la opción de compra, se recogen en el artículo 14 del Reglamento Hipotecario al indicar que será inscribible el contrato de opción de compra, siempre que además de las circunstancias necesarias para la inscripción reúna las siguientes:

- Primera. Convenio expreso de las partes para que se inscriba.
- Segunda. Precio estipulado para la adquisición de la finca y, en su caso, el que se hubiere convenido para conceder la opción.
- Tercera. Plazo para el ejercicio de la opción, que no podrá exceder de cuatro años.

No obstante, en el arriendo con opción de compra la duración de la opción podrá alcanzar la totalidad del plazo de aquél, pero caducará necesariamente en caso de prórroga, tácita o legal, del contrato de arrendamiento.

Este último apartado ha sido interpretado por el Alto Tribunal en el sentido de que si en el contrato de arrendamiento se hace mención a la duración del contrato, la opción de compra no se extenderá a sus prórrogas, salvo que expresamente las partes hubieran pactado lo contrario (STS de 29 de mayo de 1996).

En el caso que nos ocupa, podemos concluir que, con la solicitud realizada por los optantes para que el contrato de compraventa sea efectivo, bastará firmar el contrato de compraventa sin objeción por esta Diputación Provincial, el pliego de condiciones que identifique el bien, regule la forma de pago, el acto de entrega de la vivienda en propiedad a los arrendadores, los gastos de la compraventa y el órgano competente para proceder a formalizar la venta del bien.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Establecen los artículos 19 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 12 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que las enajenaciones de bienes patrimoniales se regirán, en cuanto a su preparación y

adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala *“Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial. En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”*

En este sentido, el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece, respecto al régimen jurídico de los contratos privados, que *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado”*.

Por tanto, para la adquisición y disposición de bienes rige el principio de los actos separables, que supone que para la preparación y adjudicación será de aplicación la normativa reguladora de la contratación administrativa. No obstante, también debemos estar a los preceptos regulados en la normativa patrimonial, ya que, como señala el precitado artículo 26.2 de la LCSP, los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en primer término por las normas específicas. En lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción del contrato rige el derecho privado.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES.

Establece el párrafo segundo del artículo 52 de la LAULA que *“Las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe”*

Por su parte, el artículo 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de aplicación básica, señala que la forma ordinaria de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales es la subasta. Por tanto, este procedimiento de adjudicación se aplicará con carácter prioritario al concurso y a la adjudicación directa, ya que la función primordial de los bienes patrimoniales es la de constituir fuente de ingreso para el erario público, de conformidad con el artículo 5 del RBELA y artículo 112.2 del RBEL, éste último de aplicación supletoria.

Por otro lado, el artículo 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, modificado por la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, señala que el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará, entre otros supuestos, cuando la enajenación responda al ejercicio de un derecho reconocido en una norma de Derecho público o privado que así lo permita.

Por tanto, el procedimiento de adjudicación directa tiene carácter excepcional, por lo que sólo puede ser utilizada en los casos expresamente previstos en la normativa patrimonial, debiendo quedar debidamente acreditada en el expediente la causa por la que se utiliza este procedimiento de enajenación.

En este sentido, cabe señalar que tal y como se ha indicado en el fundamento tercero del presente informe, la enajenación del inmueble que constituye el objeto de la tramitación del presente expediente, tiene por objeto dar cumplimiento a la facultad atribuida a D. Pedro Luis Valera García y D^a. Inmaculada Valera Obrero, en el contrato de arrendamiento con opción de compra, suscrito con fecha 14 de junio de 2013 entre la interesada y la extinta PROVICOSA.

Podemos concluir que, al tramitar este contrato de compraventa mediante el procedimiento de adjudicación directa, se cumple con un derecho reconocido en el Código Civil, así como en el artículo 14 del Reglamento Hipotecario y en la doctrina jurisprudencial, que es la facultad concedida a los optantes de ejercitar el derecho de compra de la vivienda situada en la calle Pintor Antonio Bujalance número 22 del municipio de Bujalance (Córdoba), por el valor previsto en el contrato de arrendamiento con opción a compra y dentro del plazo concedido en el contrato (hasta el día 14 de junio de 2023).

En lo que se refiere a los **trámites** que hay que seguir para llevar a cabo esta enajenación, debemos estar a lo preceptuado por el artículo 16 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que la enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles patrimoniales se atenderá a las siguientes reglas:

- a) Se determinará la situación física y jurídica del bien, se practicará el deslinde de los bienes, si es necesario, y se inscribirán en el Registro de la Propiedad si no lo están.

Al respecto, la vivienda unifamiliar objeto de este informe, cumple con lo anteriormente exigido, pues está determinada su situación física y jurídica y se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de Bujalance, al tomo 818, libro 371, folio 39, finca nº 15519.

- b) Se valorará el bien por técnico competente. Añade el artículo 12 del RBELA que si el acuerdo definitivo no se produce en el plazo de un año desde la citada valoración, será preceptiva una nueva valoración técnica.
- c) En ningún caso el importe de la enajenación del bien patrimonial podrá destinarse a financiar gastos corrientes. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Añade el párrafo segundo del artículo 12 del RBELA que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.2 cuando la enajenación, gravamen o permuta corresponda a bienes inmuebles de valor inferior al veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, la Entidad Local enviará a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, a los solos efectos de control de legalidad, en el plazo de seis días desde la aprobación del expediente los siguientes documentos:

- a) Resolución sobre la iniciación del expediente.
- b) Memoria explicativa.
- c) Informe de la Secretaría y de la Intervención.
- d) Informe sobre la valoración pericial del bien.
- e) Acuerdo de aprobación del expediente, por el Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Corporación, si su valor supera el veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Respecto al **contenido del expediente administrativo**, el artículo 14 del RBELA señala, en su apartado primero que cualquier acto de adquisición y disposición onerosas de bienes y derechos patrimoniales de la Entidad Local precisará, en todo caso, expediente en el que consten las siguientes actuaciones:

- a) Memoria de la Presidencia de la Entidad Local en la que se especifiquen los bienes o derechos que van a ser objeto de adquisición o disposición. En ella se hará constar que se ha dado cumplimiento a la depuración física y jurídica del bien cuando así proceda.

- b) Pliego de condiciones que haya de regir el contrato.

Los actos de disposición de bienes patrimoniales deben regirse, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación administrativa; no obstante, y como ya se ha indicado en el presente informe, la propia legislación contractual señala que será de aplicación en primer término la normativa específica. En este sentido cabe indicar que el artículo 15 RBELA regula el contenido que deben incluirse en los pliegos de condiciones.

En los pliegos de condiciones de este contrato de compraventa se recogen, entre otros extremos, la definición del objeto del contrato y las características del mismo, los derechos y obligaciones de las partes contratantes o el tipo de licitación según valoración efectuada por personal técnico competente. No obstante, por la peculiaridad de este contrato, no es posible incluir los extremos referentes a causas especiales de resolución de los contratos; documentación administrativa que se ha de acompañar con la proposición; posibilidad de que los licitadores presenten en su oferta mejoras o variantes, así como otros de la misma naturaleza. Por tanto, el Pliego de Condiciones contiene todos los aspectos necesarios que están previstos en el citado precepto del RBELA.

- c) Pliego de prescripciones técnicas, cuando sea necesario por la naturaleza u objeto del contrato.

El pliego de prescripciones técnicas es uno de los documentos que integra el expediente de contratación, en virtud del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. De conformidad con el artículo 124 de la LCSP, su contenido está compuesto por las prescripciones técnicas que hayan de regir la realización de la prestación y la definición de sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, las prescripciones técnicas proporcionarán a los empresarios acceso en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no tendrán por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de la contratación pública a la competencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente expediente no es necesario incluir este pliego, ya que los arrendatarios de la vivienda unifamiliar ejercitan el derecho de opción de compra previsto en su contrato de arrendamiento, lo que

conlleve que no sea necesario determinar las características técnicas de la vivienda, ni proporcionar igualdad entre los licitadores.

d) Informe de la Intervención al que se unirá la preceptiva retención del crédito por el importe del gasto, cuando éste corresponda.

Respecto al informe de la Intervención hay que reseñar que la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, publicada en el BOP n.º 15 de 23 de Enero de 2019, contempla, en su Regla 15, la necesidad de fiscalización previa e intervención previa de gastos u obligaciones en que incurra la Corporación Provincial en lo que se refiere a los expedientes de adquisición, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, no estableciendo ninguna previsión en cuanto a los relativos a enajenación de los mismos.

Por otra parte, no es preciso realizar retención de crédito alguna ya que la Diputación Provincial está exenta del pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con los artículos 105.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 5 apartado a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.P. núm. 65 de 3 de abril de 2014).

e) Informe de valoración suscrito por persona técnica competente

La valoración del bien se encuentra incluida en la ficha inventarial nº 127 de la Rectificación del Inventario General Consolidado a 31 de diciembre de 2020, así como en el informe-valoración emitido por D. **LOPD** en su calidad de Adjunto Jefe del Servicio de Obras e Inmuebles del Servicio de Patrimonio, de fecha 13 de abril de 2022, por un importe de 116.221,94 €.

No obstante, para determinar el valor del bien debemos estar al valor previsto en el contrato de arrendamiento con opción a compra, de conformidad con las cláusulas 5ª y 6ª del mismo, suscrito entre ambas partes con fecha 14 de junio de 2013, al disponerse en la referida cláusula 6ª punto C, párrafo segundo que:

“el precio total de la compraventa será el fijado en el cuadro de la cláusula 5 del presente contrato aplicándose en ese caso el IVA en vigor el día en que se decida la compraventa”

SEXTO.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 17 del RBELA, el pago del precio se efectuará en el momento que determine el pliego de condiciones. Éste establece, en su cláusula Cuarta, que el comprador abonará el importe de la vivienda unifamiliar a la firma del contrato de compraventa. El valor de la vivienda unifamiliar asciende a **101.633,19 €**, quedando reducido este valor según lo dispuesto en la Cláusula Sexta del contrato de arrendamiento con opción a compra.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del informe emitido por el Técnico de la Oficina Social de la Vivienda del Área de Bienestar Social, los optantes deberán pagar el importe de **82.817,02 €**, cantidad resultante de deducir del importe de valoración del bien el montante de las cantidades entregadas a cuenta (75% de las rentas abonadas), al ejercitar la opción de compra a fecha de 31 de marzo de 2022. El abono deberá realizarse a la cuenta corriente **ES21 0237 0210 3091 5045 7794**.

Finalmente, esta Diputación Provincial deberá comprobar que la adquirente ha realizado el abono del precio de la vivienda en el momento de la firma de la Escritura de Compraventa.

SÉPTIMO.- GASTOS DERIVADOS DE LA TRANSMISIÓN.

Esta operación está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), atendiendo a lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre que estipula que estarán sujetas al impuesto las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en el ámbito espacial del impuesto por empresarios, entidades o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de su actividad empresarial o profesionales, incluso si se efectúan en favor de los propios socios, asociados, miembros o partícipes de las entidades que las realicen.

En el punto 4 recoge que las operaciones sujetas a este impuesto no estarán sujetas al concepto «transmisiones patrimoniales onerosas» del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Esta operación no se encuentra en las previstas en el artículo 20 de la citada Ley donde aparecen las operaciones exentas del IVA.

Por su parte, está exenta del pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con los artículos 105.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 5 apartado a) de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (B.O.P. núm. 65 de 3 de abril de 2014).

En lo que se refiere a los gastos de otorgamiento de escrituras, de conformidad con el artículo 1455 del Código Civil, serán de cuenta del vendedor, y los de la primera copia y los demás posteriores a la venta serán de cuenta del comprador, no obstante las partes podrán establecer otros pactos o acuerdos acerca de los honorarios del notario. En el presente expediente, no se encuentra óbice jurídico para que los gastos notariales sean satisfechos por la parte compradora, de manera que los gastos notariales y registrales que origine la compraventa se deberán satisfacer por la parte compradora.

Por su parte, de conformidad con el Real Decreto 1427/1989, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Arancel de los Registradores de la Propiedad, los gastos registrales serán de cuenta de la parte adquirente.

OCTAVO.- ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación y resolución del presente expediente de enajenación de un bien patrimonial es el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con el artículo 18 de la LBELA y Disposición Adicional Segunda apartado 9) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al establecer que *“En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”*.

A estos efectos, consta en el expediente informe de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Jefe del Servicio de Hacienda en el que se indica que el importe de los recursos ordinarios previstos, al día de la fecha, en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba para 2022 (capítulo 1 a 5 del presupuesto) asciende a 222.978.369,54 €.

No obstante, mediante Decreto de la Presidencia de fecha 9 de julio de 2019, resolvió delegar en la Junta de Gobierno la competencia para "8. La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la entidad provincial y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su presupuesto base de licitación exceda de 300.000 euros en el caso de las inversiones y de 200.000 euros en el supuesto de gastos corrientes, y no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su presupuesto base no supere el porcentaje ni la cuantía indicados".

NOVENO.- INVENTARIO DE BIENES.

El artículo 59 de la LBELA dispone que "*Las Entidades Locales deberán tener actualizado su inventario*". De esta forma, una vez que se formalice la compraventa y se inscriba en el Registro de la Propiedad a favor de la parte compradora, deberá procederse a dar de baja el en el Epígrafe I de "Bienes Inmuebles" del Inventario General de esta Diputación Provincial inmueble que ahora figura **LOPD**.

DÉCIMO.- FORMALIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE.

En virtud del artículo 153 de la LCSP, el contrato de compraventa deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Por tanto, las partes intervinientes deberán suscribir el contrato de compraventa y el pliego de condiciones que constan en el expediente.

Al tratarse de una vivienda de protección oficial, el contrato de compraventa deberá ser presentado para su correspondiente visado en la Delegación de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Acordar la enajenación de la vivienda unifamiliar ubicada en **LOPD**, por el importe de 82.817,02 €, a los optantes **LOPD**, al haber ejercitado la opción de compra del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 14 de junio de 2013, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, 1255 del Código Civil y 14 del Reglamento Hipotecario.

SEGUNDO.- Trasmir el título de propiedad a los optantes, **LOPD**, de la vivienda unifamiliar ubicada en **LOPD**, con objeto de cumplir con la obligación que esta Diputación Provincial asumió en el contrato de arrendamiento con opción de compra suscrito con fecha 14 de junio de 2013 .

TERCERO.- Aprobar el texto del Pliego de Condiciones, así como el del Contrato de Compraventa, que obran en el expediente, para formalizar la compraventa de la vivienda unifamiliar ubicada en **LOPD**.

CUARTO.- Dar de baja en el Epígrafe I de “Bienes Inmuebles” del Inventario General de la Diputación de Córdoba la vivienda unifamiliar ubicada en **LOPD**, una vez que el contrato de compraventa quede formalizado y se produzca la transmisión de la propiedad.

QUINTO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de esta Diputación Provincial para la firma del Contrato de Compraventa, del Pliego de Condiciones y cuantos documentos sean necesarios a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a **LOPD**, al Servicio de Intervención, al Servicio de Hacienda y a la Sección de Gestión Técnica Patrimonial de la Secretaría General a los efectos oportunos.

15.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS "PROYECTO SEGUNDA OPORTUNIDAD 2019" (GEX 2019/10699).- Seguidamente se pasa a tratar el expediente instruido en el Departamento de Empleo que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta de Jefe de dicho Departamento, fechado el día 16 del pasado mes de agosto, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de junio de 2019 la Presidencia de esta Diputación dicta por Acuerdo de Avocación n.º 2019/00003382 a la Junta de Gobierno, la Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años “Proyecto Segunda Oportunidad 2019”. En dicha Resolución se concede a la empresa **LOPD** la cantidad de 6.000,00 € que le fue abonada con fecha 22 de julio de 2019, en la cuenta designada al efecto, para la contratación de una persona mayor de 45 años, conforme a los requisitos de las Bases de la Convocatoria. Esta contratación se llevaría a cabo como indefinida a jornada parcial con un presupuesto de 12.000 €/año para la realización del proyecto “**LOPD**”.

Segundo.- Realizado el contrato, el representante de la empresa **LOPD** remite al Departamento de empleo copia del contrato realizado a D. **LOPD**, en calidad de Ingeniero Técnico Informático, iniciándose con fecha 30 de septiembre de 2019 y con una duración indefinida, aportando también documento de reconocimiento de alta en Seguridad Social con fecha misma fecha anterior. Dado que las bases establecen un periodo de 20 meses en media jornada como periodo de ejecución mínimo para ser considerado indefinido, el periodo de ejecución comprendería del 30 de septiembre de 2019 al 29 de mayo de 2021.

Tercero.- Concluido el periodo de justificación el día 29 de agosto de 2021 sin que el beneficiario hubiera aportado documentación alguna, se le requiere con fecha 7 de junio de 2022 expirando el periodo de diez días el 19 de junio del actual sin que el interesado accediese a la notificación, para que, en un plazo improrrogable de quince

días, realizase alguna de las siguientes actuaciones, con la advertencia de que, de no realizarlas se iniciaría el correspondiente procedimiento de reintegro:

“a) Reintegro de la subvención en la cuenta corriente de la Diputación de Córdoba ES21.0237.0210.30.9150457794, especificando “Reintegro subvención nº de expediente EMPCC19-001.0002 (Realizado el reintegro, deberá presentar copia acreditativa del mismo mediante solicitud genérica en la sede electrónica www.dipucordoba.es o en dirección de correo electrónico: empleo@dipucordoba.es).

b) Presentación de la cuenta justificativa, en los términos establecidos en la citada Ley 38/2003 y en las Bases reguladoras de la Convocatoria.”

Cuarto.- Una vez concluido el plazo para la presentación de los documentos justificativos o la devolución de la subvención concedida el pasado 9 de julio de 2021, no hay constancia en este Departamento de que la empresa **LOPD** haya realizado alguna actuación al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El inicio del presente procedimiento de reintegro se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Segundo.- El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado c) como causa de reintegro el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la L.G.S. y en la Base 16 de la norma reguladora de la subvención es de aplicación en este caso.

Tercero.- El apartado segundo del artículo 94, denominado “Reglas generales del procedimiento de reintegro” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, establece que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Cuarto.- Dado el carácter obligatorio de la notificación por medios electrónicos, contemplado tanto en el art. 14 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como en el Art. 7, del Reglamento del Registro Electrónico de esta Diputación (BOP n.º 167, de 14 de octubre de 2020), la notificación en la que se requiere la subsanación fue puesta a disposición del interesado a través de la plataforma notifica, con fecha 8 de junio de 2022, expirando el plazo de 10 días naturales el día 19 del mismo mes y año sin que el interesado haya accedido a su contenido, considerándose, por tanto, rechazada la notificación conforme a lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, según el cual “ *cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido*”.

Quinto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento previo que ya se considera notificado y con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad.”

A la vista de lo anterior y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro a la empresa **LOPD** por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria de subvenciones a entidades privadas para el fomento del empleo de personas mayores de 45 años "Proyecto Segunda Oportunidad 2019" (Artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Conceder a la empresa **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

16.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA CREATIVIDAD Y DISEÑO "SEÑA DE IDENTIDAD", 2019 (GEX 2019/38075).- Se pasa a tratar el expediente de referencia que contiene informe-propuesta de Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 16 del pasado mes de agosto, que contiene, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de diciembre de 2019 se aprueba la Resolución Definitiva de la Convocatoria Creatividad y Diseño "Seña de Identidad" del año 2019, mediante Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación genérica en la Delegación de Empleo (Resolución núm. 2019/00007129), siendo publicada en la misma fecha en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de esta Diputación. El objeto de la Convocatoria que nos ocupa es regular la concesión de ayudas para ampliar conocimientos en el ámbito del diseño en los sectores productivos de la joyería, madera y confección y moda, en escuelas de reconocido prestigio internacional de países de la Unión Europea, destinadas a personas desempleadas de la provincia de Córdoba con el fin de mejorar su empleabilidad y competitividad.

Segundo.- En la Resolución definitiva consta la concesión a D^a **LOPD** de una subvención por importe de 6.000 euros que fue abonada con carácter anticipado en la cuenta designada al efecto.

Tercero.- Conforme a los antecedentes que obran en el expediente, el proyecto a realizar es la formación **LOPD** por un periodo de 20 semanas, con un total de 250 horas, siendo el coste del curso de 4.180 € con matrícula incluida.

Cuarto.- La Base tercera de la Convocatoria establece que la formación específica tendrá una duración de 12 semanas o 250 horas lectivas, siendo la fecha límite de finalización de la estancia el 30 de septiembre de 2020.

Quinto.- Debido a la situación de pandemia acontecida por el COVID 19, al verse afectada la formación de las personas beneficiarias desplazadas a otros países, con fecha 30 de septiembre de 2020 y número de Resolución 2020/00005480, se firmó por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, Decreto de modificación del plazo de ejecución de la Convocatoria Creatividad y Diseño, seña de identidad de la provincia de Córdoba del Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba hasta el 30 de septiembre de 2021. Esta Resolución fue notificada a las personas beneficiarias mediante anuncio en el Tablón de Edictos el día 9 de octubre de 2020, tal y como se establece en las propias Bases.

Sexto.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, con número de Registro DIP/RT/E/2021/65260 la beneficiaria presenta documentos justificativos conforme a lo establecido en la Base 14 de la Convocatoria.

Examinada la justificación aportada se observa que en el certificado de formación recibida se acreditan solamente 120 horas de las 250 horas necesarias, incumplándose el objetivo de la subvención y que la Memoria aportada consiste en una serie de trazados de dibujos sin que aparezca texto alguno. A la vista de lo anterior se requiere a D^a LOPD para la subsanación de la justificación, concediéndole para ello un plazo de diez días conforme al art. 73.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo puesto a disposición de la interesada el día 23 de febrero de 2022 y notificado dicho requerimiento el día 8 de marzo de 2022 y expirando por consiguiente el plazo de subsanación el día 22 del mismo mes y año.

Séptimo.- A fecha de hoy en este Departamento de Empleo no hay constancia de que la beneficiaria haya presentado documentación al respecto ni haya realizado actuación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El inicio del presente procedimiento de reintegro de la subvención se rige por las normas generales establecidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 94 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en la norma octava de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2020.

Segundo.- El artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su apartado b) como causa de reintegro el incumplimiento del objetivo, de la actividad o del proyecto en los términos establecidos en el artículo 30 de la L.G.S. y en su apartado c) determina como causa la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación. Ambos apartados son de aplicación en este caso.

Tercero.- La Base 14 reguladora de esta Convocatoria especifica que *“Si el/la beneficiario/a no cumpliera las obligaciones asumidas con la aceptación de la subvención, estará obligado al reintegro total de la ayuda otorgada.”*

Cuarto.- La Base 18 de la Convocatoria establece que *“Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia”.*

Quinto- El apartado segundo del artículo 94, denominado “*Reglas generales del procedimiento de reintegro*” del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que se incluye en el capítulo II dedicado al Procedimiento de Reintegro, determina que el acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de 15 días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Sexto.- El cómputo del plazo de prescripción queda interrumpido como consecuencia del requerimiento de subsanación notificado con fecha 8 de marzo de 2022, así como con la notificación de la presente resolución, de conformidad con el apartado tercero del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones ya mencionada con anterioridad."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda

PRIMERO.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida en el marco de la Convocatoria Creatividad y Diseño “Seña de Identidad” del año 2019, a D^a **LOPD** por importe de 6.000 € más los intereses legales correspondientes, por incumplimiento total del objetivo del proyecto y por justificación insuficiente (Artículos 37.1 b y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Conceder a D^a **LOPD** un plazo de 15 días para que realice las alegaciones o presente los documentos que estime pertinentes.

TERCERO.- El inicio del presente procedimiento de reintegro, interrumpe el plazo de prescripción que tiene esta Administración local para exigir el reintegro.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y veintidós minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.